

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 23 de Mayo de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5776

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 36 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 423

Viedma, 23 de Abril de 2019.

Visto, el expediente Nº 76125-SI-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Construcción de Cisterna y Nexo Red de Agua en Barrios Los Nogales y Los Cipreses de la Localidad de El Bolsón", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución Nº 869/18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 131/133);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente; Que a fojas 139 a 142 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que con fecha 06 de Diciembre de 2.018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 10/2018, acto al que presentó su oferta la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno;

Que a fojas 166 obra Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa a la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno, que no han dado cumplimiento a lo solicitado en el apartado 10, Punto 1.12 del Sobre Nº 1 y Punto Nº 2.3 del Sobre Nº 2 del Pliego de bases y condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 167 a 176 obra solicitud de documentación y contestación de la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno respectivamente;

Que en virtud de la única oferta recibida, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución Nº 1002/18, obrante a fojas 177/178 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de la misma en los términos de los Artículos 22º y 23º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada la única oferta por la citada Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno, presenta una oferta razonable por la suma de pesos ocho millones quinientos cuarenta y un mil ciento trece con setenta y seis centavos (\$ 8.541.113,76), representando un 10,66% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 184/186 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Construcción de Cisterna y Nexo Red de Agua en Barrios Los Nogales y Los Cipreses de la Localidad de El Bolsón", Provincia de Río Negro, a la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la calle Holanda Nº 1619 de la ciudad de General Roca, CUIT Nº 20-11441391-8, por la suma de pesos ocho millones quinientos cuarenta y un mil ciento trece con setenta y seis centavos (\$ 8.541.113,76);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 270 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 de pesos ocho millones quinientos cuarenta y un mil ciento trece con setenta y seis centavos (\$ 8.541.113,76);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15 % del monto contractual que asciende a la suma de pesos un millón doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete con seis centavos (\$ 1.281.167,06) en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto Nº 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota Nº 24/2.019 obrante a fojas 269, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 4.788.896,43), para el ejercicio 2.019;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, conforme los Artículos 9º, 21º, 26º, 50º y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 01718-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 10/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción de Cisterna y Nexo Red de Agua en Barrios Los Nogales y Los Cipreses de la Localidad de El Bolsón", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Adjudicar a la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno con domicilio legal en la calle Holanda Nº 1619 de la ciudad de General Roca, CUIT Nº 20-11441391-8, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos ocho millones quinientos cuarenta y un mil ciento trece con setenta y seis centavos (\$ 8.541.113,76), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 3º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente Nº 900001178, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 139/142.-

Art. 4º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 5º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2.019 la suma de pesos trece millones trescientos treinta mil diez con diecinueve centavos (\$ 13.330.010,19), compuesto por la suma de pesos ocho millones quinientos cuarenta y un mil ciento trece con setenta y seis centavos (\$ 8.541.113,76), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos

cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 4.788.896,43), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ.	Part.	Rec.	Importe
52	00	03	66	422	34629	\$ 13.330.010,19

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete con seis centavos (\$ 1.281.167,06), y con la presentación de las respectivas facturas, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos siete millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis con setenta centavos (\$ 7.259.946,70), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118", a favor de la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno con domicilio legal en la calle Holanda N° 1619 de la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno con domicilio legal en la calle Holanda N° 1619 de la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

ANEXO DECRETO N° 423

Contrato N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno, en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Holanda N° 1619 de la Ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Construcción de Cisterna y Nexo Red de Agua en Barrios Los Nogales y Los Cipreses de la Localidad de El Bolsón", en la Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este contrato está compuesta por: Carátula e Índice General, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Técnica, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 869/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° ___ /19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 76125-SI-18 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "El anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos un millón doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete con seis centavos (\$ 1.281.167,06), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.

Art. 5°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos

con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: Provisión de Elementos. "El Contratista" deberá proveer en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el apartado 35° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados en el primer certificado.

Art. 8°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del 2% (dos por ciento) del depósito de garantía por cada día de demora.

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Saneamiento, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 11°: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ___ por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete con seis centavos (\$ 1.281.167,06), que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por ___, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de Inspección de Obras.

Art. 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Valeri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Jaime Moreno, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ___ (___) días del mes de ___ de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 424

Viedma, 23 de Abril de 2019.

Visto, el Expediente N° 76444-SI-18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colector cloacal de ingreso a estación elevadora Alta Barda" de la Ciudad de General Roca;

Que a fojas 2, el Gerente General, mediante Nota N° 340-GG, envía memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos tres millones ciento dos mil novecientos siete con seis centavos (\$ 3.102.907,06);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del "Aporte obras de infraestructura, Ley N° 23.966, Artículo 18 inciso B" y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene en tramitar el presente expediente;

Que corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colector cloacal de ingreso a estación elevadora Alta Barda" de la Ciudad de General Roca, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colector cloacal de ingreso a estación elevadora Alta Barda" de la Ciudad de General Roca, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5334;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01553-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Valeri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General, Técnico Omar Alberto Grill, DNI 24.483.155, por la suma pesos tres millones ciento dos mil novecientos siete con seis centavos (\$ 3.102.907,06), para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colector cloacal de ingreso a estación elevadora Alta Barda" de la Ciudad de General Roca, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las obras mencionadas en el artículo anterior, por la suma de pesos tres millones ciento dos mil novecientos siete con seis centavos (\$ 3.102.907,06), cuyo financiamiento será a través del "Aporte obras de infraestructura, Ley N° 23.966, Artículo 18 inciso B".-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos tres millones ciento dos mil novecientos siete con seis centavos (\$ 3.102.907,06) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	01	75	11731	422	\$ 3.102.907,06

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma pesos tres millones ciento dos mil novecientos siete con seis centavos (\$ 3.102.907,06), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales".-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

CONVENIO PARA EJECUCIÓN OBRAS

- **OBRA:** Recambio Colector de Ingreso a Estación Elevadora Alta Barda de la Ciudad de Gral. Roca (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Tec. Omar A. Grill, DNI 24.483.155 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y considerando:

— Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de *Redes Sanitarias Cloacales*, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.

— Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio de Colector de Ingreso a Estación Elevadora Alta Barda de la Ciudad de Gral. Roca, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;

— Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, la ejecución de ésta obra es necesaria ya que las dos cañerías cloacales que convergen a la Boca de Registro de ingreso a la estación elevadora están colapsadas, y las bocas de registro están enterradas y derrumbadas. Las mismas consisten en reemplazar los colectores existentes y realizar las respectivas conexiones domiciliarias en calle Godoy Díaz entre Las Petunias y Los Claveles;

— Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados;

— Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;

— Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;

— Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;

— Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;

— Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las *Redes Cloacales*;

— Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el Anexo I al presente Convenio;

— Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto efectuar la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: *Recambio Colector de Ingreso a Estación Elevadora Alta Barda de la Ciudad de Gral. Roca (R.N.)*, mediante la cual se realizarán las tareas y por los montos especificados, a ejecutar durante el año 2.019 y que seguidamente se detallan:

1) 307 m3. de excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a Cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra.

2) 620 m2. Rotura y reposición de enripiado de calle.

3) 10 mts. de cañería de PVC diám. 250 mm. cloacal, aprobado por IRAM, desde la boca de registro 1 y la boca de registro 2 de ingreso a la estación elevadora.

4) 96 mts. de cañería de PVC diám. 200 mm. cloacal, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias, en calle Godoy Díaz entre Las Petunias y la BR 1.

5) 25 mts. de cañería de PVC diám. 160 mm. cloacal, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias, en calle Godoy Díaz entre Los Claveles y la BR 1.

6) Demoler y retirar las bocas de registro existentes 1 y 2, y construir en el mismo sitio dos bocas de registro nuevas.

7) Reconstrucción de enripiado, según Normas vigentes en la Municipalidad de Gral. Roca.

Ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass, el cual estará a cargo de la empresa contratista. Las bombas para el by-pass serán provistas por A.R.S.A.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las tareas mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán de los recursos provenientes del "Aporte obras de infraestructura, Ley N° 23.966, Artículo 18 inciso B" y que totalizan la suma de pesos: tres millones ciento dos mil novecientos siete con seis centavos (\$ 3.102.907,06), importe formado por Presupuesto Oficial, Actualizaciones por Mayores Costos e Imprevistos.-

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ___ días del Mes de ___ de 2019.-



ANEXO I

Item	DESCRIPCION	Un.	Cant.	Cos. Unit.	Cos. Total
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra	m3	307	\$1.670,00	\$512.690,00
2	Rotura y reposición de enriplado de calle	m2	620	\$1.430,00	\$886.600,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD, de ø 250 mm., junta elástica, incluyendo la prueba hidráulica correspondiente	ml	10	\$1.945,00	\$19.450,00
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD, de ø 200 mm., junta elástica, incluyendo la prueba hidráulica correspondiente	ml	96	\$1.665,00	\$159.840,00
5	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD, de ø 160 mm., junta elástica, incluyendo la prueba hidráulica correspondiente	ml	25	\$1.365,00	\$34.125,00
6	Provisión y construcción de losa de base y cuerpo de H° tipo H-21 para Boca de Registro. Profundidad > 2,50m, losa de techo de H° tipo H-21 - A-42, incluye Marco y tapa de hierro dúctil; en calzada y vereda	U	2	\$28.720,00	\$57.440,00
7	Empalme a boca de registro existente	U	6	\$13.050,00	\$78.300,00
TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):					\$1.748.445,00
IVA 21 %:					\$367.173,45
TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):					\$2.115.618,45

Actualización por Mayores Costos \$ 564.164,92

Imprevistos \$ 423.123,69

Total \$ Pesos: Tres millones ciento dos mil novecientos siete con seis centavos (\$ 3.102.907,06).-

—oO—

DECRETO N° 425

Viedma, 23 de Abril de 2019.

Visto: el Expediente N° 78909-GGA-2019 del Registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la Contratación para el pago del canon establecido por Auto Sports Sa., CUIT 30-71181316-7, destinado a la realización en la ciudad de General Roca de la competencia de Súper TC 2000 entre los días 26/04/2019 al 28/04/2019, correspondiente a la fecha puntuable N° 2 del Campeonato de Súper TC 2000, Gran Premio que se llamará "Gran Premio Lotería de Río Negro";

Que en su carácter de titular de los derechos correspondientes a la categoría Súper TC 2000, Auto Sports S.A. autoriza a Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro a organizar la competencia deportiva automovilística, otorgando la fecha puntuable N° 2 del campeonato de Súper TC 2000, en la ciudad de General Roca en los días referenciados;

Que el canon correspondiente a la citada categoría automovilística asciende a la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-);

Que el evento deportivo a desarrollarse, contribuye no solo al impulso de esa disciplina deportiva, sino que también tiene un impacto social y económico para toda la ciudad. Es por ello que el Gobierno de Río Negro designa a la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, como organizador del evento denominado: Gran Premio Lotería de Río Negro;

Que de acuerdo a los principios de celeridad y economía de la actuación administrativa (Artículo 47 de la Constitución Provincial) y lo previsto en los Artículos 2°, Inciso b) y 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia A N° 2938, resulta adecuado y procedente autorizar a la máxima autoridad de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, a suscribir los contratos pertinentes para la realización del evento deportivo citado, conforme Artículo 33 de la Ley H N° 3186, Artículo 33 Punto 1 inciso c) -Anexo I- del Decreto N° 1737/98, modificado por Decreto N° 123/19;

Que el gasto será solventado con el recurso 12811, "Producto de la Lotería para Funcionamiento", correspondiente a la Jurisdicción 49: Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro;

Que la presente contratación se encuadra en el Título VII, Artículo 92, Inciso d) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, Decreto H N° 1737/98 Anexo II Reglamento de Contrataciones — Artículo 25° apartados 1) y 3) y Resolución N° 358/14 del Ministerio de Economía de la Provincia, para lo cual se adjunta a fs. 156/158 nota de exclusividad y fundamento de la razonabilidad de precio emitida por la Cámara Auto Moto Club Valle Inferior, institución organizadora del mismo evento en la Ciudad de Viedma;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control de la Lotería de Río Negro, el Sr. Interventor, Asesoría Legal, Contaduría y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01987-19;

Que corresponde comprometer y ordenar el presente gasto de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que conforme a las características de la presente se ha dado cumplimiento con la publicación en la página oficial de internet que impone el Artículo 86° de la Ley H N° 3186 y Artículo 59° del Decreto H N° 1737/98, Anexo II, modificado por Decreto N° 123/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar a Contratación Directa con la firma Auto Sports S.A. CUIT 30-71181316-7, por la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), correspondiente al pago en concepto de canon para la realización del evento de la fecha puntuable N° 2 del Campeonato de Súper TC 2000, denominado "Gran Premio de Lotería de Río Negro", desde el 26/04/2019 al 28/04/2019 en la ciudad de General Roca, conforme lo expresado en los considerando que anteceden.-

Art. 2°.- Autorizar al Señor Interventor de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, (CUIL 20-24656693-4) a suscribir con la firma Auto Sports S.A., CUIT 30-71181316-7, el contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, para la realización de la fecha puntuable N° 2 del Campeonato de Super TC 2000, denominado "Gran Premio de Lotería de Río Negro" desde el 26/04/2019 al 28/04/2019 en la ciudad de General Roca.-

Art. 3°.- Comprometer y ordenar el presente gasto a los créditos del presupuesto vigente de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, correspondiente a la Jurisdicción: 49; Programa: 11; Subprograma: 0; Proyecto: 0; A/O: 1; Partida: 383; U/M: 0; Recurso: 12811; Importe: \$ 2.500.000.-

Art. 4°.- Abonar por Tesorería de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro a la firma Auto Sports S.A., CUIT 30-71181316-7, la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), conforme lo establecido en la Clausula Tercera del contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.-

ANEXO I DECRETO N°: 425
CONTRATO SUPER TC 2000

Entre Auto Sports S.A. (CUIT 30-71181316-7), con domicilio en Tacuarí N° 1959, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por sus apoderados, Martín Brea y Diego Vazquez, que firman al pie, por una parte, denominada en adelante "El Promotor"; y por la otra parte, la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro (CUIT 30-62293145-8) en adelante "La Lotería", con domicilio en Sarmiento y 25 de Mayo de la ciudad de Viedma, Provincia Río Negro, representado en este acto por el Sr. Interventor Luis Cesar Ayestaran (DNI 24.656.693) con prerrogativas legales inherentes al cargo que desempeña, convienen en celebrar el presente contrato (en adelante, el "Contrato") sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

Que El Promotor es la empresa titular de los derechos de las categorías automovilísticas denominadas Súper Turismo Competición 2000 y desea organizar y desarrollar en el año 2019, una fecha del campeonato del Super TC2000 en el Autódromo de la Ciudad de General Roca de la Provincia de Río Negro. Que La Lotería se encuentra abocada a la promoción implementación y ejecución de políticas, planes y programas orientadas al desarrollo integral del deporte en todas sus modalidades y niveles de competición. Asimismo, La Lotería desea promover esta actividad deportiva, turística y está interesado en contar con la presencia de la Categoría en la Provincia. Por lo tanto, ambas Partes desean celebrar el presente acuerdo, según las cláusulas y condiciones que a continuación de enumeran:

Primera.- Objeto:

El presente Contrato tiene por objeto autorizar a La Lotería a organizar la carrera puntuable, correspondiente a la segunda fecha de la categoría Super TC 2000, a desarrollarse los días 26 al 28 de Abril del 2019 en el autódromo de la ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro. Conjuntamente con la mencionada carrera, se realizarán las pruebas de entrenamiento y clasificatorias, comprometiéndolo El Promotor la presentación de la categoría en dicho escenario, y aceptándolo La Lotería en un todo de acuerdo a lo que se establece en este convenio.-

Segunda - Contraprestaciones Otorgadas por el Promotor a la Lotería:

El Promotor se obliga a:

a) Otorgar el naming del "Gran Premio Lotería de Río Negro", que será utilizado en toda la comunicación previa de la carrera.

- b) Realizar una nota en TV día domingo por Canal 13 a un funcionario a designar por La Lotería.
 c) Realizar una nota Sábado por TyC Sports a un funcionario a designar por La Lotería.
 d) Otorgar una presencia central en Fondo de Podio del lago de La Lotería.
 e) Colocar 4 carteles en línea de cámara.
 f) Realizar la entrega de premios por parte de un funcionario a designar por La Lotería.

Tercera.- Obligaciones de la Lotería:

La Lotería se obligan a apoyar la realización de la mencionada competencia, abonando en concepto de canon la suma total de pesos \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil). La suma acordada, se abonará en un (1) solo pago, mediante transferencia bancaria, contra la presentación de la factura correspondiente, dentro de los 5 días hábiles de finalizada la fecha de competición prevista en la Clausula Primera del presente convenio.-

Cuarta.- Entradas y Gastos:

El 100% de todos los derechos por el producido de la venta de entradas generales, boxes y estacionamientos que se efectúe durante los días de la permanencia de la categoría en el circuito, como así también el producido por la venta de entradas anticipadas, será para la A.V.G.R (Asociación de Volantes de General Roca- CUIT 30-58536669-9), entidad que a su vez se hará cargo de los gastos solicitados por El Promotor para realizar la carrera, entre ellos: policía, bomberos, energía, ambulancias, rescate, internet, fotocopiadora, etc, cuyo requerimiento detallado será enviado por El Promotor a la A.V.G.R.

Quinta.- Stands y Gastronomía:

El Promotor queda expresamente facultado para la instalación de todos los stands comerciales y de gastronomía que haya convenido con los sponsors de las categorías en todo el ámbito del circuito, estando a su cargo el funcionamiento de los mismos con su personal y promotoras. -

Sexta.- Publicidad Estática:

Todo el producto de la publicidad estática en línea de cámaras de televisión será a exclusivo beneficio de El Promotor. Se entiende por publicidad estática toda aquella publicidad que se encuentre en zona de boxes, cabinas de banderilleros, taludes, alambrados perimetrales. -

Séptima.- Responsabilidad:

El presente Convenio, no genera responsabilidad alguna en el ámbito laboral, contractual, previsional ni impositivo para La Lotería, por la colaboración prestada, ni por la actividad desplegada.-

Octava.- Suspensión:

No será causal de suspensión de las competencias la merma considerable de la concurrencia de espectadores durante el día de la competencia en virtud de precipitaciones pluviales u otra situación climatológica imprevisible, dado que el Autódromo, sus vías de ingreso y egreso de público, como el estado de la pista y banquetas, deberá estar preparado para superar este tipo de contingencias, conforme los requisitos establecidos por el Automóvil Club Argentino. No obstante, queda expresamente convenido que las competencias solamente podrán suspenderse por decisión de las autoridades del Automóvil Club Argentino.

Novena.- Aspectos No Previstos:

Todo aquello no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.-

Décima.- Jurisdicción y Competencia:

El presente contrato es ley para las partes, y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ___ días del mes de Abril de 2019.

—oO—

DECRETOSINTETIZADOS

DECRETO N° 236.- 19-03-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), a favor del Ente Mixto de Promoción Turística - Emprotur - Las Grutas - San Antonio Este - San Antonio Oeste, de la ciudad de San Antonio Oeste (CUIT N° 30-71596512-3), destinado a cubrir los gastos, promoción y difusión en medios regionales y nacionales, cartelería, alojamiento, sonido, gastos operativos y alquiler de pantalla Led, para la XXX Edición de la Fiesta Nacional del Golfo Azul, realizada los días 15, 16 y 17 de febrero del corriente año.- Expte. N° 57008-MTCDMA-2019.-

DECRETO N° 238.- 19-03-2019.- Aceptar a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Señor Carlos Alberto Elias (DNI N° 13.323.456) al cargo de Representante Titular de los Productores ante el Consejo de Administración del IDEVI - Ad-Honorem. - Designar a partir

de la fecha del presente, al Señor Ricardo Otto Welleschik (DNI N° 21.384.092) en el cargo de Representante Titular de los Productores ante el Consejo de Administración del IDEVI - Ad-Honorem.-

DECRETO N° 239.- 19-03-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Club Deportivo Independiente, con asiento en la localidad de Río Colorado (CUIT N° 30-66418715-5) solicitado por su Presidente Sr. Miguel Ángel Machado (CUIL N° 20-10739022-8), por la suma de pesos setecientos cincuenta mil \$750.000,00 pagadero en seis (6) cuotas de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) cada una.- Expte. N° 001004-A-19.-

DECRETO N° 240.- 19-03-2019.- Hacer lugar a lo solicitado por los Señores José Daniel Rodríguez Soto (DNI N° 34.001.708) y Raúl Sebastián Acuña (DNI N° 31.532.587) y diferir de modo excepcional y al momento de la finalización del Juicio, la obligación del pago de Tasa de Justicia y Sellado de Actuación, en el marco de las actuaciones caratuladas: "Rodríguez Soto José Daniel y otro c/España Agustina y otra s/daños y perjuicios" Expediente N° A-2RO1203-C3-17.- Expte. N° 020.962-SLT-2018.-

DECRETO N° 243.- 19-03-2019.- Crear una vacante Categoría 04, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial del Anexo II de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Stubbe, Franca Elida (DNI N° 26.703.331), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 04, de la misma Ley.- Expte. N° 069602-DRH-2018.-

DECRETO N° 244.- 19-03-2019.- Crear una vacante Categoría 04, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Hernández, Elvira Inés (DNI N° 28.841.467), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 04, de la misma Ley.- Expte. N° 069603-DRH-2018.-

DECRETO N° 245.- 19-03-2019.- Reconocer a partir de la firma del presente Decreto el título de grado de Licenciada en Trabajo Social presentado por el agente Alan, María Cecilia (DNI N° 22.730.999), Categoría 14 del Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley N° 1844 del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 068705-DRH-2018.-

DECRETO N° 246.- 19-03-2019.- Promover a la agente Marina Norma Beatriz Occhipinti a la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo desde el 01 de Noviembre de 2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Marina Norma Beatriz Occhipinti (DNI N° 29.429.802 - Legajo N° 662958/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 7 de la misma Ley.- Expte. N° 213869-S-2018.-

DECRETO N° 247.- 19-03-2019.- Promover a la categoría 6 del Agrupamiento Administrativo a partir del 01 de Octubre del 2017 en los términos del Artículo 12° de la Ley L N° 1844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional - Categoría 8 de la Ley L N° 1.844 en la Jurisdicción 44 - Programa 01.00.00.02, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Noelia Silvia Zuain (DNI N° 30.735.218 - Legajo N° 663475/3), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, de la misma Ley.- Expte. N° 113251-S-2017.-

DECRETO N° 250.- 19-03-2019.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por la agente Tscheric, Marisol (DNI N° 18.100.678), de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 75 de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente mencionada, reubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 250

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
TSCHERIG MARISOL	27181006787	01/04/1987	01/04/1987	1	01/04/1989	SERVICIO DE APOYO	2
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/1988	2	01/04/1991	SERVICIO DE APOYO	3
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/1991	3	01/04/1993	SERVICIO DE APOYO	4
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/1993	4	01/04/1995	SERVICIO DE APOYO	5
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/1995	5	01/04/1997	SERVICIO DE APOYO	6
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/1997	6	01/04/1999	SERVICIO DE APOYO	7
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/1999	7	01/04/2001	SERVICIO DE APOYO	8
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/2001	8	01/04/2004	SERVICIO DE APOYO	9
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/2004	9	01/04/2007	SERVICIO DE APOYO	10
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/2007	10	01/04/2010	SERVICIO DE APOYO	11
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/2010	11	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	12
TSCHERIG MARISOL	27181006787	03/11/1987	01/04/2013	12	01/04/2016	SERVICIO DE APOYO	13

Expte. 067905-DRH-2018.-



DECRETO N° 251.- 19-03-2019.- Rectificar el Decreto N° 2209/16 en lo pertinente al agente, Urtizberea, Raúl Ariel (DNI N° 29.898.468) reubicándolo en las Categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa. Promover Automáticamente al agente mencionado a la Categoría 06 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial, a partir del 01 de Abril de 2017, de acuerdo a lo previsto por el Art. 27° del Anexo de la Ley L N° 1.844. -Crear una vacante en la Categoría 06, del Agrupamiento Choferes Oficiales del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y su modificatoria Ley N° 4.993, del Ministerio de Desarrollo Social. -Reubicar al agente, Urtizberea, Raúl Ariel (DNI N° 29.898.468), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo establecido en los Artículos 23 Bis, 23 Ter, 23 Quáter, y 28° del Anexo II de la Ley N° 1.844 y su modificatoria Ley N° 4.993, suprimiendo la vacante que ostenta en la Categoría 06 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la misma Ley.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 251

RÉGIMEN LABORAL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE INICIO DE LA RELACION CONTRACTUAL	FECHA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA DE INGRESO	FECHA DE CUMPLTO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA DE INGRESO A PLANTA PERMANENTE
1844	URTIZBEREA RAUL ARIEL	29898468	01/04/2007	01/08/2011	AUXILIAR ASISTENCIAL	1	01/04/2015	5

Expte. N° 157932-DRH-2017.-

DECRETO N° 252. - 19-03-2019. -Promover Automáticamente a la agente Liliana Elizabeth Díaz Villanueva (DNI N° 18.737.166 - Legajo N° 90.349/3) en la Categoría 08 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, a partir del 01 de Mayo de 2018. -Crear una vacante en la Categoría 08 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 71 Programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.). -Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Liliana Elizabeth Díaz Villanueva (DNI N° 18.737.166 - Legajo N° 90.349/3, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844. -Expte. N° 094007-D-2018

DECRETO N° 253. - 19-03-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Fabián Omar Vertiz, DNI N° 17.900.220, Clase 1.966, Legajo Personal N° 6.291, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte N° 160.267-C-2018.-

DECRETO N° 254. - 19-03-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Luis Arturo Pérez, DNI N° 25.115.741, Clase 1.976, Legajo Personal N° 6.761, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte N° 158.709-B-2018.-

DECRETO N° 255. - 19-03-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hugo Alberto Coñuel, DNI N° 22.478.127, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.235, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte N° 156.811-RIII-2018.-

DECRETO N° 256. - 19-03-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Oficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, David Gerardo Levio, DNI N° 23.069.478, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.484, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte N° 160.947-M-2018.-

DECRETO N° 257. - 19-03-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Nicolás Ramón Gómez, DNI N° 25.200.223, Clase 1.976, Legajo Personal N° 7.725, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso a), punto 2), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte N° 162.893-RII-2018.-

DECRETO N° 258. - 19-03-2019. -Modificar el Artículo 1° del Decreto N° 1335, de fecha 16 de octubre de 2.018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez, por aplicación del Capítulo III Artículo 4° Apartado 3 Inciso c) de la Ley L N° 2432, a partir del 1 de Noviembre de 2018 al Cabo Primero Agrupamiento Seguridad - Escalafón General Jara Dago David (DNI N° 23.220.608) Legajo N° 6389, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/152.-

Expte. N° 050.986-J-2013.-

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 632

Viedma, 10 de Mayo de 2019

Visto: El expediente N° 75356-DRS-19 del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable del Barrio Casa de Piedra, de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal del citado barrio;

Que el artículo 48° del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 3/49 de estos actuados, se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria por modificación de costos, encuadrándose en el artículo 48° del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económica financiera del contrato en atención al serio desfase originado por importantes incrementos en el costo de la energía eléctrica, personal, hipoclorito de sodio y otros insumos ocurridos desde mayo de 2018, oportunidad en que se presentó el estudio de tarifas correspondiente a la Revisión ordinaria que concluyó en el régimen tarifario aprobado mediante Resolución N° 1324/18 (fs. 54/55);

Que el estudio tarifario presentado en esta oportunidad propone un incremento de 48,48% (fs. 5);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 58);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 222/19 (fs. 61/62), se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el Aviso a los Usuarios en el Boletín Oficial N° 5753 (fs. 70), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 222/19, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 76/81) exponiendo las conclusiones en el ítem 6 del mismo;

Que en base al citado Informe Técnico- el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable del Barrio Casa de Piedra requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento de 48,48% sobre los valores tarifarios vigentes;

Que a tenor de los antecedentes reseñados, este incremento resulta debidamente justificado a los fines de restablecer el equilibrio económico financiero de la empresa para el ejercicio en curso;



Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°- Aprobar la aplicación de un incremento del cuarenta y ocho coma cuarenta y ocho por ciento (48,48%) sobre los valores tarifarios vigentes para la prestación del servicio de Agua Potable del Barrio Casa de Piedra, de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma -caratulado como "Anexo II - Régimen Tarifario" -, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 1324/18. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia Gral. de Aguas D.P.A.-

Anexo a la Resolución N° 632

Sustituye al Anexo II aprobado mediante la Resolución N° 1324/18

ANEXO II
REGIMEN TARIFARIO
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de la firma del contrato.

Las eventuales modificaciones que surgieran durante el periodo de concesión deberán ser aprobadas por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de LA JUNTA VECINAL, previo análisis y autorización expresa de EL DEPARTAMENTO.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición el servicio de abastecimiento de agua potable prestado por EL CONCESIONARIO, estuviere conectado al servicio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA "B" - COMERCIAL E INDUSTRIAL: se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

CATEGORIA "C" - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley N° 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores legítimos de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedores o tenedores legítimos de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedor o tenedor legítimo hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 10°.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

CAPITULO II
REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO

Art 11°.- Se liquidará mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL:

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
hasta 15 m ³ (carga fijo)	\$	226,95
de 16 m ³ a 30 m ³	\$/m ³	18,67
de 31 m ³ a 45 m ³	\$/m ³	19,74
de 46 m ³ a 60 m ³	\$/m ³	20,80
más de 60 m ³	\$/m ³	21,98

• CATEGORIA "B" - COMERCIAL E INDUSTRIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
hasta 15 m ³ (carga fijo)	\$	226,95
de 16 m ³ a 30 m ³	\$/m ³	18,67
de 31 m ³ a 45 m ³	\$/m ³	19,74
de 46 m ³ a 60 m ³	\$/m ³	20,80
más de 60 m ³	\$/m ³	21,98

• CATEGORIA "C" - BALDIO:

Se liquidará mensualmente la suma de pesos doscientos veinticinco con noventa y cinco centavos (\$226,95) por terreno baldío ubicado en el área servida.

Art. 12°.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13°.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS
Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 14.848,00) con IVA incluido.

Art. 14°.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión por falta de pago, incluyendo mano de obra y materiales, se fija en la suma de pesos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 1.480,80) con IVA incluido.

Art. 15°.- CARGO DE AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la JUNTA VECINAL, remitiendo copia del Acta a EL DEPARTAMENTO.-

Resolución N° 633

Expediente N° 22032-IGRH-13

Viedma, 10 de Mayo de 2019

Visto: El artículo 43° del Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ley N° 2.952; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma, se establece la obligación de pago de regalías para todos aquellos titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas públicas o de derechos de uso sobre los demás bienes integrantes del dominio público hídrico, ya se trate de personas públicas o privadas, por su condición de tales y con independencia del uso efectivo de recurso;

Que asimismo, se delega en el Departamento Provincial de Aguas las facultades de fijar anualmente el valor de dicha regalía, la modalidad de pago, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales efectivamente empleados y las circunstancias propias de cada tipo de utilización;

Que en relación a la industria petrolera, se puede afirmar que alrededor del 90% de los volúmenes de agua utilizados por la actividad extractiva de hidrocarburos se destinan actualmente a la recuperación secundaria y plantas de tratamiento. Esta demanda implica un uso consuntivo no solo por la degradación del recurso al provocarse una salinización que lo inhabilita para cualquier otro uso, sino porque además significa su desconexión con el ciclo hidrológico; lo que dicho en otros términos transforma una parte del agua en no renovable lo que implica que esta industria se diferencia de otras que realizan un usos no consuntivos, por ello se deduce que la misma debería tributar a un costo superior;

Que en tal sentido, y a raíz de evaluaciones técnico - económicas desarrolladas en este Departamento Provincial de Aguas, se considera necesario regular en forma separada del resto de los usos al vinculado a la Industria Petrolera a efectos de determinar el cálculo de la regalía asociada a la rentabilidad de esta actividad;

Que la Secretaría de Energía recomienda atar el costo de la regalía al valor del combustible euro diésel (fs. 45);

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del DPA y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 43° y concordantes, artículo 260° de la Ley Q N° 2.952.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Considerar a los fines de la regalía prevista en el artículo 43° y concordantes de la Ley Q N° 2.952, como usos especiales o privativos de las aguas del dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico, a la Industria Hidrocarburrifera.

Art. 2°.- Aplicar para el cálculo de las regalías referidas, la siguiente expresión matemática:

$$R = Cb \times Fd \times T \quad 0 < Fd < 20$$

Donde:

R = Monto de la regalía a abonar por el beneficiario, expresada en pesos.

Cb = Costo básico de la regalía, expresada en \$/m³

Fd = Factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 20, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad y calidad y a previsiones de afectación futura.

T = Cuota de agua efectivamente utilizada en el período de facturación que se fije en el acto administrativo de otorgamiento de la autorización o permiso para los sistemas de captación con instrumental de medición.

Art. 3°.- Fijar para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública vinculada a la Industria Petrolera emitidas y/o a emitir, el siguiente Costo Básico (Cb) y modalidad de pago:

Cb (Industrias Petrolera) = 1.30 * Valor del litro del Euro Diesel vigente en la estación de Servicio del Automóvil Club Argentino (ACA) de la ciudad de Viedma.

Como modalidad de facturación de esta regalía se adopta la bimestral, por lo tanto, durante la vigencia de la presente Resolución, los días a consultar al ACA serán todos los 05 de enero, 05 de marzo, 05 de mayo, 05 de julio, 05 de setiembre y 05 de noviembre.

Art. 4°.- Fijar una tarifa equivalente al valor de 100 lt. de Euro Diesel (estimado de acuerdo a lo definido en el artículo 3°) para toda nueva Autorización de Uso de Agua Pública - AUAP (incluye también a la renovación de AUAP). Este monto se destinará a cubrir los costos de publicidad, y su importe será abonado por el solicitante, por única vez, junto a la primera facturación de la regalía vinculada a este trámite.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia Gral. de Aguas D.P.A.-

Resolución N° 648

Expediente 75852-DRS-19

Viedma, 14 de Mayo de 2019

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable e Integrales Villa Manzano Ltda. para la Revisión Extraordinaria de tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Campo Grande establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que entre fs. 03/69, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (fs. 71), establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública - tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante Resolución N° 1323/18 (fs. 74/75);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183 y J N° 3185;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales de la localidad de Campo Grande, concesionado a la Cooperativa de Agua Potable e Integrales Villa Manzano Ltda., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que - en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación - realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por un medio radial local.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de La Cooperativa, sito en Avda. San Martín N° 74 de -Villa Manzano - de lunes a viernes, en el horario de 08:30 a 12:30 horas y en la Municipalidad de Campo Grande - de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del Aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Regulación de Saneamiento (D.P.A.) – sito en: San Martín N° 249- (8500) Viedma.

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia Gral. de Aguas D.P.A.-

Resolución N° 650

Expediente N° 75851-DRS-19

Viedma, 14 de Mayo de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Comisión Vecinal Nahuel Malal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable del citado barrio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° del Contrato del Concesión del Servicio Público de Agua Potable, suscripto con la citada Junta Vecinal establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 02/03, El Concesionario solicita un incremento extraordinario de tarifas tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente, adjuntando la documentación respaldatoria entre fs. 07/23;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (fs. 25/26), establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública – tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 1641/17 (fs. 28/35);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable del barrio Nahuel Malal, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, concesionado a la junta vecinal del citado barrio, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que – en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación – realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, remitiendo la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período inmediato posterior. Asimismo, deberá dar difusión de la solicitud por medios radiales y gráficos locales.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la Sede de la Junta Vecinal en los siguientes días y horarios: a) lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 13:00 horas, y martes y jueves de 09:00 a 14:00 horas y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial en la Delegación Regional Andina (D.P.A.).

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia Gral. de Aguas D.P.A.-

Resolución N° 653

Expediente N° 75709-DRS-19

Viedma, 14 de Mayo de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Comisión Vecinal Nahuel Villa Cerro Catedral, de San Carlos de Bariloche, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable del citado barrio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° del Contrato del Concesión del Servicio Público de Agua Potable, suscripto con la citada Junta Vecinal establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 03, El Concesionario solicita un incremento extraordinario de tarifas tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente, adjuntando la documentación respaldatoria entre fs. 04/57;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (fs. 59), establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública – tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 552/17 (fs. 62/69);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable Concesionario Asociación Vecinal Villa Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que – en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación – realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, remitiendo la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período inmediato posterior. Asimismo, deberá dar difusión de la solicitud por medios radiales y gráficos locales.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal en los siguientes días y horarios: a) lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 13:00 horas, martes y jueves de 9:00 a 14:00 horas y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial en la Delegación Regional Andina (D.P.A.).

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia Gral. de Aguas D.P.A.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 663
Expediente N° 91632-IGRH-18

Viedma, 17 de Mayo de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la Parcela Fiscal Expte. Dir. Tierras N° 91373-94, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Horacio Farabello (matrícula 4123 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 07 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 14 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 15;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble identificado como Parcela Fiscal Expte. Tierras N° 91373-94, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 14 y cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución N° 22/19

Viedma, 02 de mayo de 2019.

Visto: El Expediente N° 753-18 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, parte de la Parcela 12C, Chacra 006 y Parcela 04, Fracción H70, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de CEA, Bernardino Segundo y Canale, María Eugenia; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que a fojas 14, obra copia de plano con la negativa a su visación, de fecha 13 de julio de 2018 y a fojas 25, obra nota N° 141-19 - IME, de fecha 09 de abril de 2019, donde la Municipalidad de Catriel se expidió negando el visado municipal solicitado, aludiendo que no se visa por afectar intereses municipales;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano

de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 753-18 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, parte de la Parcela 12C, Chacra 006 y Parcela 04, Fracción H70, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de CEA, Bernardino Segundo y Canale, María Eugenia; con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N.º 753-18 exija la incorporación en la caratula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente N° 753-18, a la Municipalidad de Catriel, Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 23/19

Viedma, 10 de mayo de 2019.

Visto: Los planos de mensura particular con unificación y fraccionamiento, N° 225-71 y N° 200-89, de la localidad de Chichinales, departamento General Roca; y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado errores en la designación catastral otorgada a parcelas resultantes del plano de mensura N° 200-89;

Que dichas nomenclaturas catastrales ya habían sido utilizadas en el plano N° 225-71;

Que a efectos de solucionar esta duplicidad, es necesario modificar las nomenclaturas catastrales de las parcelas resultantes repetidas del plano N° 200-89, con el fin de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "NUEVA NOMENCLATURA":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIP. T°	DOMINIO F°	FINCA	NUEVA NOMENCLATURA
06-2-C-253-07	FERNANDEZ, Ercilia Inés	06-9994			06-2-C-253-17
06-2-C-253-08	IPPV	672	1	133732	06-2-C-253-18
06-2-C-253-09	IPPV	672	1	133732	06-2-C-253-19
06-2-C-253-10	IPPV	672	1	133732	06-2-C-253-20
06-2-C-253-11	IPPV	672	1	133732	06-2-C-253-21
06-2-C-253-12	IPPV	672	1	133732	06-2-C-253-22

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al propietario, a la Municipalidad de Villa Regina, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 24/19

Viedma, 10 de mayo de 2019.

Visto: El Plano PH N° 133-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de Propiedad Horizontal el edificio construido en calle M. Moreno N° 2590, Parcela 01, Manzana 699B, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 07 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "GC-ART" N° 20-19, de fecha 23 de abril de 2019, se suspendió la registración otorgada con fecha 07 de septiembre de 2017;

Que en el plano original se han efectuado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano PH N° 133-17;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 07 de septiembre de 2017 del Plano PH N° 133-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de Propiedad Horizontal el edificio construido en calle M. Moreno N° 2590, Parcela 01, Manzana 699B, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-C-699B-01A-UF. 001 a 007.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 25/19

Viedma, 10 de mayo de 2019.

Visto: El plano DUP N° 3940 de mensura particular de deslinde y amojonamiento en parte Lote 24, parte Leguas b, c y d, Sección XXVI, departamento General Roca, que fuera registrado el 29 de abril de 1983; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 227-19-DT de fecha 26 de abril de 2019, obrante a fojas 34, la Dirección de Tierras, solicita la anulación del plano DUP N° 3940;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 35/36, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuentra en las facultades emanadas en la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano DUP N° 3940 de mensura particular de deslinde y amojonamiento en parte Lote 24, parte Leguas b, c y d, Sección XXVI, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-6-*285770.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Dirección de Tierras, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 26/19

Viedma, 10 de mayo de 2019.

Visto: El plano N° 428-97 de mensura particular para tramitar prescripción de dominio de la Parcela 19, Manzana 631, localidad de Ingeniero Huergo, departamento General Roca, registrado el 08 de abril de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela resultante de la mensura citada, a fin de adaptarla a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado evitando así confusiones con los archivos históricos;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "NUEVA NOMENCLATURA":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
05-4-C-631-19	Compañía Urbanizadora Rionegrina S.R.L.	T°153 F°107 FCA.13556	05-4-C-631-22

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los propietarios, a la Municipalidad de Ingeniero Huergo, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oO—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC" N° 11/2019

"Viedma, 7 de Mayo de 2019. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este-ERPSAE, correspondientes a los períodos, 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 10/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 10/2019. Artículo 3°.- Remitir al Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este-ERPSAE copia del Dictamen DRyFC N° 10/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 10/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini – Vocal - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 12/2019

"Viedma, 7 de Mayo de 2019. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas del Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento de las Cuentas Corrientes N° 900001953 y N°900001722 correspondiente a los períodos comprendidos entre el 01/07/17 al 31/07/17 y del 01/12/17 al 31/12/17 con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 11/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Aprobar parcialmente la rendición de cuentas del Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento de las Cuentas Corrientes N° 900001953 y N°900001722 correspondiente para los períodos comprendidos entre el 01/08/17 al 31/08/17, del 01/09/17 al 30/09/17, del 01/10/17 al 31/10/17 y del 01/11/17 al 30/11/17 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 11/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3°.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2°, los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 11/2019, por no contar a la

fecha con los elementos de juicio suficientes que permitan efectuar un análisis íntegro del gasto, solicitando a la Dirección de Comisiones de Fomento dependiente del Ministerio de Gobierno, que una vez incorporada la rendición del aporte no reintegrable y el acto administrativo que en caso de corresponder, disponga su aprobación, remita las actuaciones a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Expedientes N° 46.451-G-16 y N° 144.663-G-17. Artículo 4°.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2°, los expedientes y documentación que seguidamente detallan, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 11/2019, remitiendo los expedientes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 144.209-G-17 y N° 144.374-G-17. Artículo 5°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 11/2019. Artículo 6°.- Remitir a la Dirección de Comisiones de Fomento copia del Dictamen DRyFC N° 11/2019. Artículo 7°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 11/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini – Vocal - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 13/2019

"Viedma, 7 de Mayo de 2019. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la Cuenta correspondiente al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa por el período comprendido del 01/01/2016 al 31/01/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con la aclaración previa, limitación, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 12/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Aprobar parcialmente las Cuentas correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa por los períodos comprendidos del 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 30/06/2016, 01/07/2016 al 31/07/2016, 01/08/2016 al 31/08/2016, 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/11/2016 al 30/11/2016 y 01/12/2016 al 31/12/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, con la aclaración previa, limitación, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 12/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Artículo 2° los pagos efectuados por los Expedientes N° 32902-DCyM-16 – Febrero 2016 -, N° 33072-DCYM-2016 y N° 144450-G-2017 - Marzo 2016 -, N° 33778-DCYM-2016 - Abril 2016 -, N° 34204-DCYM-2016 y N° 144158-G-2017 – Mayo 2016 -, N° 45800-G-16 – Junio 2016 -, N° 45842-G-16 – Julio 2016, N° 45873-G-16 – Agosto 2016 -, N° 46010-G-16 – Septiembre 2016 -, N° 46190-G-16 – Octubre 2016 - y N° 46270-G-16 – Noviembre 2016 - y N° 46456-G-2016 – Diciembre 2016, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI del Dictamen DRyFC N° 12/2019; y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4°.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas, los antecedentes pertinentes, obrantes en los Expedientes N° 32902-DCyM-16 – Febrero 2016 -, N° 33072-DCYM-2016 y N° 144450-G-2017 - Marzo 2016 -, N° 33778-DCYM-2016 - Abril 2016 -, N° 34204-DCYM-2016 y N° 144158-G-2017 – Mayo 2016 -, N° 45800-G-16 – Junio 2016 -, N° 45842-G-16 – Julio 2016, N° 45873-G-16 – Agosto 2016 -, N° 46010-G-16 – Septiembre 2016 -, N° 46190-G-16 – Octubre 2016 - y N° 46270-G-16 – Noviembre 2016 - y N° 46456-G-2016 – Diciembre 2016 -, a efectos de merituar la iniciación de proceso sancionatorio, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 12/2019. Artículo 5°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 12/2019,

serán objeto de especial verificación por este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, conforme lo expresado en el Capítulo VI punto D) del mencionado Dictamen, de constatare su omisión, se procederá a aplicar la multa prevista en el artículo 12 inc. e) de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la promoción de las acciones jurisdiccionales que pudieran corresponder. Artículo 6°.- Remitir a la Dirección de Cooperativas y Mutuales copia del Dictamen DRyFC N° 12/2019. Artículo 7°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 12/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y en particular las referidas a su falta de intervención en los expedientes de rendición de la cuenta pagadora. Artículo 8°.- En virtud de la competencia atribuida por el artículo 14 inciso 16 de la Ley de Ministerio N° 5105, remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 12/2019 al Ministerio de Gobierno, a fin de que tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini – Vocal - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 14/2019

"Viedma, 7 de Mayo de 2019. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior correspondientes a los períodos 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 13/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC N° 13/2019, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. Artículo 3°.- Remitir al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, copia del Dictamen DRyFC N° 13/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 13/2019, a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini – Vocal - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" 15/2019

"Viedma, 7 de Mayo de 2019. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo Editorial Rionegrino, Cuenta Corriente del Banco Patagonia N° 900002101, correspondientes los períodos 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/12/2017 al 31/12/2017, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018 y 01/06/2018 al 30/06/2018 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las limitaciones, aclaración previa, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 14/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes, a efectos de merituar el inicio de proceso sancionatorio, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar a partir de la sustanciación de dicho proceso, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 14/2019. Artículo 3°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 14/2019. Artículo 4°.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 14/2019, será objeto de especial verificación por este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, conforme lo expresado en el

Capítulo VI punto C) del mencionado Dictamen, de constatarse su omisión, se procederá a aplicar la multa prevista en el artículo 12 inc. e) punto 3 de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la promoción de las acciones jurisdiccionales que pudieran corresponder. Artículo 5°.- Remitir a la Dirección del Fondo Editorial Rionegrino copia del Dictamen DRyFC N° 14/2019. Artículo 6°.- En virtud de lo establecido por el artículo 2° de la Ley F N° 1869, remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 14/2019, a la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, a fin de que tome conocimiento y notifique al actual representante del Consejo Asesor del FER, integrante de la Comisión Administradora del mismo. Artículo 7°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 14/2019, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas - en particular la enunciada en los considerandos de la presente -, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 06/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Red cloacal Barrio Progreso-localidad de Allen."

Presupuesto Oficial: Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés (\$ 7.658.523,00).

Capacidad Técnico-Financiero: \$ 22.975.569,00.

Capacidad en Obras Sanamiento: \$ 7.658.523,00.

Garantía Oferta: La oferta debe acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1 % del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281.

Valor del Pliego: \$ 7.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 14 Junio de 2019 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura de MOYSP.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública N° 06/2019

La presente tiene por objeto la adquisición de insumos para señalización de rutas provinciales de asfalto.

Presupuesto Oficial: \$ 13.861.875,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes del día de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: 11 de Junio de 2019 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 11 de Junio de 2019 – 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter N° 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta 3 (días) antes de la fecha de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de compras y suministros

Licitación Pública N° 82/18

Segundo Llamado

Adquisición de cámaras fotográficas digitales y filmadoras digitales, a cubrir las necesidades de las dependencias policiales, gabinetes, delegaciones criminalística, delegaciones de toxicomanía, y cuerpos de investigación, dependiente de la jefatura de policía.

Costo Técnicamente Estimado: pesos un millón ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con ochenta centavos (\$1.163.866,80).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 04/06/2019 - Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Licitación Pública N° 34/19

Adquisición de resmas y cartulina con destino a depósito y abastecimiento a las distintas unidades de orden público y trabajos de la sección imprenta, dependientes de la Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: pesos cinco millones setecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco (\$5.718.545,00).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 30/05/2019 - Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 35/19

Adquisición de elementos de limpieza con destino a depósito y abastecimiento a las distintas Secretarías, Direcciones y demás unidades de orden público, dependientes de la Jefatura de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: pesos tres millones setecientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y siete con diez centavos (\$3.735.147,10).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 30/05/2019 - Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 36/19

Adquisición de elementos de señalización vial con destino a cuerpos de seguridad vial de la Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y uno con cincuenta centavos (\$1.432.751,50).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 04/06/2019 - Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

LEGISLATURA DE RÍO NEGRO
Licitación Pública N° 001/2019

Ampliación y puesta en valor del Sistema de Voz existente en Legislatura, para funcionamiento del edificio de Bloques Legislativos

Presupuesto Oficial: \$1.988.322,53 (Pesos un millón novecientos ochenta y ocho mil trescientos veintidos con 53/100)

Apertura de las Propuestas: San Martín N° 118 - Viedma

Fecha y Hora de Apertura: 31 de Mayo de 2019 a las 09:30 horas

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración San Martín N° 118 - Viedma

Tel: (02920) 421866 - int. 222/224

Sellado Provincial: Pesos setecientos cincuenta y seis (\$ 756,00)

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública N° 5/19

“SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO EL TREBOL
SAN CARLOS DE BARILOCHE – RIO NEGRO”

CARÁTULA

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar la provisión de mano de obra y materiales para realizar la provisión del sistema de agua potable para Barrio El Trébol de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro Con Setenta y Cinco Centavos (\$ 16.847.994,75) IVA incluido.

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución es de Ocho (8) meses corridos.

Capacidad Técnico – Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Publicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: N° IV – Saneamiento, VII – Hidráulica y IX – Complementarias de Hidráulica, debiendo su sumatoria, ascender a un monto de pesos \$ 16.847.994,75.

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleta si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 14 de junio de 2019, a las 12:00 hs., en la Sede Central del DPA sito en Roque Saenz Peña 31 1er. piso de la ciudad de S.C. de Bariloche. Las ofertas se recibirán hasta las 12:00 hs. del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro. El precio de venta es de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

—oO—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

AVISO

Llamado A Concurso Externo - Delegacion Mantenimiento Iida CJ

Localidad General Roca –

Resolución Nro. 336/19-PTE.STJ

Personal de Mantenimiento (con especialización en Aire Acondicionado) - Categoría Auxiliar de Segunda – Escalafón E, con asiento en la localidad de General Roca, en el ámbito de la Iida. Circunscripción Judicial, de acuerdo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica N° 5190 y Resolución N° 336/19 – Pte.STJ.

Requisitos Generales y Particulares: Según las Bases y Condiciones del Concurso y Resoluciones N° 351/14-STJ y 336/19 –Pte.STJ.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 31/05/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 07/06/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php> o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.- Ezequiel F. Vinci, Gerente, Area de Gestión Humana - Poder Judicial.-

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

Resolución N° 336/2019

Viedma, 14 de mayo de 2019

Visto: El expediente N° CRH19-36, caratulado: "Área Gestión Humana s/Llamado a Concurso Externo Delegación Mantenimiento Iida CJ – localidad de Gral. Roca" y;

CONSIDERANDO

Que el Gerente de Gestión Humana, Cr. Ezequiel VINCI, ha instruido la tramitación del presente llamado a Concurso Externo, atento a la necesidad de incorporar personal de mantenimiento para la ciudad de Gral. Roca y la inexistencia de un orden de méritos vigente a dichos efectos.

Que la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección de personal, el que deberá ser aplicado con estrictez.

Que por Resolución N° 351/14-STJ se creó, en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, estableciendo en sus Anexos I y II, la dependencia jerárquica, misiones, funciones, estructura orgánica, funcional, escalafonaria y requisitos para los cargos establecidos.

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 351/14 – STJ estatuye la creación del Escalafón "E" Mantenimiento, estableciendo además la estructura jerárquica y funcional del personal que lo integra.

Que según lo informado expresamente por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Gustavo Torralba, se considera necesario que los participantes del concurso cuenten con conocimientos específicos en determinados oficios, a los fines de brindar soluciones a la problemática cotidiana de mantenimiento en la Segunda Circunscripción Judicial.

Que habiéndose evaluado las aptitudes del plantel actual de personal, es preciso que los ingresantes acrediten, en forma excluyente, especialización o experiencia laboral de no menos de tres (3) años, en Aire Acondicionado.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E", con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado salarialmente a la categoría de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de General. Roca, en el ámbito de la Iida. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ – Anexos I y II y Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso b) del Artículo 3° de la Acordada N°13/2015 – STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E" con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado salarialmente a la categoría de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de General Roca, en el ámbito de la Iida. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 351/14-STJ – Anexos I y II y Reglamento Judicial.

Art. 2°.- Los postulantes deberán cumplir los siguientes Requisitos Generales (Ley Orgánica 5190 y Reglamento Judicial) y Particulares:

- 1 - No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse;
- 2 - Ciclo de enseñanza primaria cumplido y acreditación en Especialización y/o Experiencia Laboral de no menos de tres (3) años en Aire Acondicionado.
- 3 - No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198 de la Constitución Provincial, en función del Artículo 13 de la Ley Orgánica 5190.
- 4 - Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y prueba de suficiencia.
- 5 - Acreditar previo al ingreso, aptitud psico-física para el cargo a desempeñar, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente;
- 6 - Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro y el Registro Nacional de Reincidencia.
- 7 - Residir, al momento de ingresar, en el lugar de prestación del débito laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo.

Art. 3°.- Lugar y Plazo de Inscripción: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página web oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, en el sitio asignado al presente concurso en <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php>, desde el 31/05/2019 a las 0:00 horas hasta el 07/06/2019, a las 24:00 horas.

Art. 4°.- Los postulantes deberán presentar en la fecha que la Gerencia de Gestión Humana disponga y comunique a través del sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, la documentación que a continuación se detalla:

- Constancia de Inscripción;
- Fotocopia Certificada de Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso);

- Fotocopia Certificada de Título Primario o Secundario, de acuerdo al nivel alcanzado;
- Currículum Vitae detallado de: estudios, cursos, trabajos desempeñados, si posee un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, antigüedad en el ejercicio de la actividad y demás aspectos y toda otra documentación que acredite los antecedentes curriculares declarados y hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Art. 5°.- La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Civil Gustavo Torralba, el Delegado de Mantenimiento en General Roca, Sr. Héctor M. Mondino y el Ing. Electricista, Luis A. Gartner.

Art. 6°.- El Jurado Examinador fijará la metodología de la evaluación de antecedentes, como así también, diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico oral. Se expedirá confeccionando "orden de mérito" fundado que constará en Acta labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes. El Orden de Méritos resultante quedará integrado por los participantes que hayan alcanzado como mínimo setenta (70) puntos, de acuerdo los siguientes parámetros: Antecedentes (Puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos); Examen Práctico y Entrevista Personal (Puntaje máximo de hasta cincuenta (50) puntos). El mismo podrá ser utilizado durante los 24 meses siguientes de su publicación, previa aprobación por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios. 2) Establecer fechas de exámenes. 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes. 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8°.- El Área de Gestión Humana tendrá las funciones específicas de: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Art. 9°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, a través de los medios a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 10°.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar..., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Zaratiegui – Presidenta STJ.

Derbalián - Administrador General del Poder Judicial.-

PODER JUDICIAL

AVISO

Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición
Gerencia de Sistema

Delegación Informática IIIA CJ – Localidad de Bariloche

Resolución N° 337/19-PTE.STJ

Cargo: un (1) Auxiliar Informático Principal, equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 24/17-STJ, Resolución N° 337/19 - Pte.STJ y Reglamento Judicial – de aplicación subsidiaria, en el ámbito de la Delegación Informática de la IIIra. CJ., con asiento en la localidad de Bariloche.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, y Acordada N° 24/17-STJ, Resolución N° 337/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 31/05/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 07/06/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link:

<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php> o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.- Ezequiel F. Vinci, Gerente, Area de Gestión Humana - Poder Judicial.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Resolución N° 337/2019

Viedma, 14 de mayo de 2019

Visto: El expediente N° CRH19-37, caratulado: "Gerencia de Sistemas s/ Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Delegación Informática IIIra. CJ – Auxiliar Informático Principal; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 24/17-STJ se aprobó la estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Que mediante Resolución 974/18-STJ se promovió al Auxiliar Informático Principal de la IIIra. CJ, Sr. Norberto Pulido, al cargo de Oficial Mayor con destino al Fuero Penal.

Que la Gerente de Sistemas, Ing. Miriam Daoud, ha solicitado que, previo a efectivizarse el traslado del agente Pulido, se tramite el concurso pertinente para cubrir su vacante.

Que por tratarse en la especie de un cargo vacante y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 24/17-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para la designación de: un (1) Auxiliar Informático Principal, en el ámbito de la Delegación Informática de la IIIra. CJ, con asiento en la localidad de Bariloche.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, -cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 24/17-STJ y Reglamento Judicial- de aplicación subsidiaria, para la cobertura de: un (1) cargo de Auxiliar Informático Principal, y eventuales que, como consecuencia del presente concurso, puedan producirse, el ámbito de la Delegación Informática de la IIIra. CJ, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIIra. CJ., con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor, para desempeñar funciones en la localidad de Bariloche, en horario matutino y/o vespertino y, en días no laborables, cuando las razones de servicio así lo demanden.

Art. 2°.- Requisitos: Los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5190 y poseer formación académica universitaria o terciaria en incumbencias afines o, en su defecto, conocimientos Informáticos demostrables (idoneidad), con el perfil de Técnico Soporte HELP DESK, Técnico Mantenimiento Hardware, Técnico Microinformática.

Art. 3°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y, podrá realizarse a partir del 31/05/19 a las 0:00 horas, hasta el 07/06/19, a las 24:00 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición a través de Examen Teórico-Práctico; y 3) Entrevista Personal. El procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 5° de esta resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de Antecedentes; un máximo de cuarenta (40) puntos en el Examen Teórico-Práctico y, un máximo de treinta (30) puntos en la Entrevista. Pasarán a la instancia de Entrevista solo aquellos participantes que en las dos primeras etapas logren un total de cuarenta (40) puntos y la mitad del puntaje mínimo en ambas. Se considerará aprobado el postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito del cargo concursado, ocupe el primer lugar.

Art. 5°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por la Gerente de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro, Ing. Miriam Daoud; el Delegado de Informática de la IIIra. CJ, Sr. Federico Girgenti y, Director de Infraestructura, Ing. Alejandro Di Marco.

Art. 6°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Títulos académicos acordes a las incumbencias del presente llamado;
- Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante. No serán considerados aquellos antecedentes que no guarden relación con el cargo, ni aquellos que si la tengan, pero que no se encuentren respaldados por la certificación pertinente.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la IIIra. CJ. CJ, sito en calle J. O' Connor 20 de la localidad de Bariloche o, caso contrario, remitida vía correo postal dentro del plazo de presentación establecido.

Art. 9.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 10°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Zaratiegui – Presidenta STJ.

Derbalián - Administrador General del Poder Judicial.-

—oOo—

COMUNICADO

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO
PROVINCIAL DE AGUAS

Segunda revisión ordinaria de tarifas correspondiente a la concesión del servicio de agua potable Municipalidad de Villa Regina

Objeto: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas efectuado por la Municipalidad de Villa Regina.

Lugar: Galpón de las Artes "Benedicta Cipolletti", sito en Avenida 9 de Julio, predio ferrocarril, de Villa Regina.

Fecha y hora: 19 de junio de 2019, a partir de las 19:00 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la sede de la administración de los servicios de la Municipalidad de Villa Regina, sito en Calle Avenida Rivadavia N° 220, y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, sito Calle Mitre N° 1015 de General Roca, en ambos casos de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el art.13 de la Ley 3284, podrán inscribirse personalmente hasta el día 14 de junio de 2019 a las 13:00hs. en el Registro que al efecto llevará la Dirección de Regulación de Saneamiento de este Organismo, en la sede central del Departamento Provincial de Aguas - sito en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00hs., por vía postal a la dirección indicada o por correo electrónico a regulaciondesaneamiento@gmail.com. Quienes deseen participar como representantes de una persona jurídica deberán acreditar su mandato de acuerdo a lo establecido por el art.14 de la Ley 3284. Conjuntamente con la inscripción los interesados deberán presentar un resumen, de no más de una carilla, en el que planteen los lineamientos fundamentales de su posición.

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública y Resolución DPA N° 922/05.-

EDICTO DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Parque Industrial A" presentada por la Municipalidad de Allen, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.114-M-2018.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.114-M-18 La Municipalidad de Allen, ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Parque Industrial A" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 21,16 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=2598601.76 X=5689268.85; Y=2598943.50 X=5689264.55; Y=2598937.70 X=5688647.14; Y=2598594.05 X=5688651.43.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/04/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Carbonetti Alejandro Manuel (DNI 22.020.142) y a la Señora Ciceronni Maria Eugenia (DNI 23.164.679) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Calle Pública n° 2537, correspondiente al Plan 280 Viviendas en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procedió a bloquear la cuenta. quedan ustedes, debidamente notificados.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor García Carlos Ismael (DNI 26.766.407) y a la Señora Le Feuvre Alejandra Vanesa (DNI 28.841.576) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en barrio 9 de Julio Escalera N° 8 primer piso departamento "H", correspondiente al 300 Viviendas en la localidad de Sierra Grande, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procedió a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Gobierno de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 100 Viviendas Programa Techo Digno, Convenio IPPV - Cooperativa 04 de Septiembre Ltda. (23 Viv.) Consorcio de Propietarios Mupol (14 Viv.), Consorcio de Propietarios Margarita I (20 Viv.), Consorcio San Lorenzo (41 Viv.) y Municipalidad de Cipolletti (02 Viv.).

Localidad: Cipolletti.

Dormitorios: 2.-

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa 04 de Septiembre Ltda.(23 viviendas), Consorcio de Propietarios Mupol (14 viviendas), Consorcio de Propietarios Margarita I (20 viviendas), Consorcio San Lorenzo (41 viviendas) y Municipalidad de Cipolletti (02 viviendas); para la adjudicación del plan 100 viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

CUPO 20 VIVIENDAS CONSORCIO MARGARITA

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01	28021	ZAMUDIO, Guillermo Sebastián	DNI 25.039.876
02	28022	VILLANUEVA, Violeta Viviana	DNI 29.955.755
		RIDOLFI, Evert Rafael	DNI 28.238.270
03	28075	LANDOLFO, Maria Antonella	DNI 34.573.477
04	28076	ZALAZAR, Gini Graciela	DNI 26.509.996
05	28078	RIQUELME, Angel Damian	DNI 27.884.361
		VILLANUEVA, Fabiana Patricia	DNI 28.238.114
06	28097	ROMAN, Juan Manuel	DNI 31.547.138
		MARTINEZ, Maria Fernanda	DNI 32.699.053
07	28101	GONZALEZ, Margarita Celestina	DNI 16.819.769
08	28147	SALTO, Julio Dante Martin	DNI 22.692.437
		FREDES, Gabriela Alejandra	DNI 27.698.773
09	29818	GENEN, Ana Carola	DNI 22.783.976
10	29823	RECALDE, Adolfo Miguel	DNI 26.028.889
		AQUINO, Natalia Gabriela	DNI 30.175.961
11	29825	PAVON, Tatiana Mabel	DNI 28.667.931
		BORQUEZ, Mauricio Alejandro	DNI 29.235.252
12	29831	GENEN, Dario Abel	DNI 23.789.281
		TORRES MOLINA, Claudia Ivonne	DNI 93.342.589
13	29904	ALTUNA, Marcelo Luis	DNI 12.636.898
		GEREZ, Sandra Fabiola	DNI 20.798.584
14	29911	TORRES, Angelica Marisol	DNI 29.235.046
15	29912	SAEZ GOMEZ, Manuel Alfonso	DNI 92.859.253
		ANTICAL, Esther Elda	DNI 20.933.122
16	29914	SANCHEZ, Verónica	DNI 26.324.971
		IBÁÑEZ, Juan Héctor	DNI 24.667.305
17	29918	RIQUELME, Jorge Luis	DNI 34.397.319
		ROMAN, María Paz	DNI 30.740.157
18	29919	SAYUEQUE, Marcos Matías	DNI 30.589.242
		DE LOS SANTOS RENA,Rebeca T.	DNI 36.510.277
19	29964	AUDICIO, Maria Belén	DNI 31.843.127

CUPO LEY 2055

01	15125	PALMA, Nora	DNI 14.173.535
----	-------	-------------	----------------

CUPO 23 VIVIENDAS COOPERATIVA 4 DE SEPTIEMBRE

01	1597	BENITEZ, Claudio Ariel	DNI 32.610.495
		POBLETE, Susana Elizabeth	DNI 32.212.607
02	17073	SOLIS, Ailin Giselle	DNI 36.433.949
03	19030	CASTILLO, Carina Cecilia	DNI 30.144.847
04	28027	SAN MARTIN, José Luis Alberto	DNI 31.547.292
		ACEVEDO, Maria José	DNI 36.203.032
05	28031	ROMERO, David	DNI 38.232.788
		ASCENCIO, Guadalupe de los Angeles	DNI 30.936.557
06	28032	ASCENCIO, Cristian Damián	DNI 30.853.187
07	28046	MARTINEZ, Gisela Beatriz	DNI 29.011.261
		MONTIVERO, Franco Federico	DNI 29.127.407
08	28096	BIVANCO, Sebastián Rubén	DNI 32.694.650
09	29675	STRADA, Sebastián Elias	DNI 35.275.999
		SALCEDO, Giselle Marianella	DNI 31.595.874
10	29703	ESTANGA, Nicolás Omar	DNI 32.212.641
		BARROS, Ana Rosa	DNI 35.591.148
11	29705	RANDEZZO, Florencia	DNI 34.173.822
		CERDA, Edgardo Ernesto	DNI 31.939.574
12	29934	LOPEZ CARRILLO, Juan Ricardo	DNI 33.198.487
		POBLETE, Valeria Giselle	DNI 18.814.393
13	29935	REBOLLEDO CARRILLO, Alejandra P.	DNI 27.814.465
14	29939	ASCENCIO, Ana Verónica	DNI 33.198.503
15	29940	VALDES ECHEVERRIA, Pamela E.	DNI 24.157.621
16	29945	BETTI DELGADO, Daniela Paola G.	DNI 27.094.602
17	29951	BENITEZ, Rosana Carolina	DNI 26.478.249
18	29956	GACEK, Fernando Adrián	DNI 32.694.372
		VALENZUELA, Laura Edith	DNI 30.643.685
19	29961	SANCHEZ, Juana Inés	DNI 25.550.340
		MUNOZ, Jorge Humberto	DNI 27.514.200
20	29971	LAGOS, Sandra Elizabeth	DNI 33.663.686
21	33393	VALLE, Gabriel Edgardo	DNI 34.545.838
		SANDOVAL, Cintia Eileen	DNI 28.451.261
22	33402	ASENCIO, Cesar Dario	DNI 27.094.476
		PEÑA, Karina Janet	DNI 24.877.447

CUPO LEY 2055

01	29938	VIDAL, Paula Andrea	DNI 24.877.447
----	-------	---------------------	----------------

CUPO 41 VIVIENDAS CONSORCIO SAN LORENZO

01	1540	CENTURION, Patricia Noemi	DNI 18.066.620
02	1618	CERDA, Claudio Rafael	DNI 22.012.342
		ARRIOLA, Eva Isabel	DNI 22.692.565

03	3772	SOTO, Yerson Manuel	DNI 34.545.854
		VICENCIO, Yohana Anabel	DNI 35.275.955
04	12369	CARVAJAL PALMA, Pabla Beatriz	DNI 26.777.118
05	26797	BLASCO, Facundo Nicolás	DNI 35.780.759
		CASTEDO, María Laura	DNI 35.780.907
06	26798	MALDONADO,Pablo Martín	DNI 32.694.461
		BRAC, Pamela Belén	DNI 32.645.946
07	28035	RAPETTI, Noelia Vanesa	DNI 34.173.943
08	28040	ARIAS, Manuel Alfredo	DNI 22.816.831
09	28042	TRECANO, Romina Fernanda	DNI 32.212.745
		MENDEZ, Daniel Isaac	DNI 29.011.147
10	28043	LILLO, Jennifer Romina	DNI 33.663.749
		CASO, Sergio Raúl	DNI 35.178.747
		VASQUEZ VEGA, Marta Irene	DNI 93.312.287
11	28044	MONTECINO,Eliana Noemi	DNI 35.178.657
12	28081	QUINCHAHUAL REYES, Ulises F.	DNI 92.385.709
13	28082	KOSAK, Karina Beatriz	DNI 26.331.200
14	28084	RIVAS, Omar Agustín	DNI 26.124.788
15	28086	CASADOUMON,David Oscar	DNI 31.820.370
		NUÑEZ GALEANO, Nidia Elizabeth	DNI 94.652.039
16	29682	SANCHEZ, Verónica Andrea	DNI 31.547.102
17	29685	MARQUEZ, Julieta Andrea	DNI 38.298.845
18	29690	LILLO, Sergio	DNI 34.805.758
		PACHECO, Joana Patricia	DNI 34.805.995
19	29694	MUÑOZ, Sebastián Alfonso	DNI 31.765.335
		AGUILERA, Grisel Elena	DNI 37.173.289
20	29696	GARABITO, Lorena	DNI 30.403.746
21	29697	RIVAS, Anita Belén	DNI 35.592.269
		LABRA, Luciano Hernán	DNI 35.600.183
22	29699	POSSO, Daiana Lorena	DNI 35.600.117
23	29741	PARADA, Jose Luis	DNI 31.359.267
		FERREYRA, Cintia Noemi	DNI 41.616.476
24	29742	FERNANDEZ, Fernando Jonathan	DNI 33.919.979
		MANCINI, Maria Antonella	DNI 35.311.350
25	29743	HERNANDEZ, Matias Daniel	DNI 34.662.371
		CANOVAS, Priscila Joahana	DNI 35.592.288
26	29744	TOLEDO, Cristian Reinaldo Alejandro	DNI 35.592.322
		VERGARA, Cristina Joahana	DNI 39.646.609
27	29947	MELLADO, Héctor Fabián	DNI 16.739.394
		BALESTRA, Andrea Silvana	DNI 22.845.456
28	29948	BARROS, Antonio Sebastián	DNI 16.842.832
29	29949	SALAZAR VELOSO, Isabel	DNI 92.491.365
30	29981	VAZQUEZ, José	DNI 32.842.265
		BOWEN, Valeria Lilien	DNI 33.198.536
31	29984	FLORES, Ana Beatriz	DNI 16.017.123
		QUEZADA, Carlos Ramón	DNI 11.913.678
32	29986	LILLO, Ariel Eduardo	DNI 24.054.889
33	33293	HERNANDEZ, Victoria Jinett	DNI 36.510.248
34	33405	LIBERTO, Daniela Anabel	DNI 30.589.437
		MELLA PINTO, Javier Osvaldo	DNI 93.052.422

CUPO LEY 2055

01	29701	DIAZ,Lorena Paola	DNI 30.144.655
----	-------	-------------------	----------------

CUPO 14 VIVIENDAS CONSORCIO MUPOL

01	4926	FIGUEROA, Gladys Alejandra	DNI 18.279.121
02	15151	FIGUEROA,Victor Ariel	DNI 26.810.766
		CARRASCO, Sandra Mabel	DNI 25.216.144
03	28150	BUJEL, Elena Yanet	DNI 32.596.942
04	29813	BELEN, Carlos David	DNI 13.633.846
05	29815	MOLINA, Nadia Karina	DNI 27.730.457
06	29816	MUÑOZ, Valerio Adán	DNI 25.748.742
		SEPULVEDA, Claudia Beatriz	DNI 26.777.158
07	29820	BASCUR,Aldo Gustavo	DNI 30.001.998
		MENDEZ, Joanna Elizabeth	DNI 32.544.782
08	29824	ALIAGA, Cristian Bernabe	DNI 23.666.734
09	29827	HENRIQUEZ, Andrea del Carmen	DNI 32.694.662
10	29829	BALDANTONI, Carlos Alberto	DNI 22.474.173
		FLORES ILGNER,Marcela Patricia	DNI 28.718.625
11	29846	VERON, Carolina Noemi	DNI 36.771.077
12	29905	VIGUERA, Patricia Sofia	DNI 28.484.747
13	29924	ECHEVERRIA, Mariela Alejandra	DNI 27.733.417
14	29930	CANALES, Claudia Noemi	DNI 23.789.251

NOTA: Se reservan 2 unidades habitacionales para la Municipalidad de Cipolletti y 6 unidades habitacionales para el Consorcio San Lorenzo.

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el periodo de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

PLAN: 97 viviendas Programa Techo Digno

LOCALIDAD: Cipolletti

DORMITORIOS: 2

Entrega Parcial: 02 viviendas

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y UPCN para la Adjudicación de 02 Unidades Habitacionales en el Plan 97 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de Vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1 29654 Seleme, Jeremías DNI 37.068.146

Lacalle, Victoria Soledad DNI 38.905.737

2 29664 López, Silvia Alejandra DNI 18.066.726

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura, a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente readjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 261 Viviendas.

(DNI 25.941.957)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 2475

La Dra. Moira Revsin, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y de la Dra. Silvia Favot (Secretaría Subrogante), de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Oficio En: "Defensoría de Menores Centro Judicial Monteros (Proteccion de Persona)" s/ Oficio Ley 22.172 (f)" (Expte N° D-2RO-5384-F11-19), cita a la Sra. Delia Noemi Fernandez a primera audiencia a los fines de la notificación de la sentencia dictada por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Denominación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado de Familia N° 11 en horario de atención al público (de 7:30 a 13:30 hs.). El presente edicto debe publicarse por diez (10) días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

General Roca, 24 de abril de 2019.

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC, 7 Nom. de Santa Fé, en autos "Celulosa Moldeada SA s/Conc. preventivo" CUIJ 21-02008073-3 "Celcor SA s/ conc. preventivo" CUIJ 21-2008075-9 y "Celpack SA s/conc. preventivo CUIJ 21-02008074-1, se abrieron los concursos preventivos de "Celulosa Moldeada SA" (cuit 30-50348790-6), "Celcor SA" (CUIT 33-68699657-9) y "Celpack SA" (CUIT 30-61242544-9) domiciliadas en 1 enero 65 piso 2, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Estudio Iglesias, Echecury y Ainsa en calle 1° de mayo 1950 de lunes a viernes de 14 a 20 hs, hasta el 3/7/19. Fdo. Dr. Jorge Gómez, Secretario.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rivero, Roque Osvaldo D.N.I. n° 28.037.586, que en los autos "Rivero Roque Osvaldo C/NN S/Amenazas" U.F.T. Nro. 5 - Viedma Expte. n° MPF-VI-04317-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice: Viedma, 30-11-2018. Autos y Vistos: ...

Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Remitir copia de la denuncia que da inicio a las presentes actuaciones al Sr. Fiscal de la UFT N° 2, Dr. Guillermo González Sacco con intervención en el Legajo N° MPFVI-03128-2018, para su conocimiento.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunto.-

Edicto N° 2347

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J. J. Paso N° 167-PB- de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "Herbel Silvia Susana s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. F-3BA-2155-C2019), cita a herederos y acreedores de Silvia Susana Herbel, DNI 4.405.866; para que en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación), se presenten y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días en el "Boletín Oficial", en alguno de los siguientes diarios: El Cordillerano, ABC Sur Editora o Río Negro y en la Página del Poder Judicial en los términos de la Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del S.T.J.- Secretaría, 12 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2097

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Bruno Enrique D'Avanzo DNI 14.337.738, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (desde la última publicación) en autos: "D'Avanzo, Bruno Enrique s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2089-C2018)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 15 de Marzo de 2019.-

Edicto N° 2096

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Lastenia Ojeda DNI 9.958.617, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (desde la última publicación) en autos: "Ojeda, Lastenia s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1654-C2017), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 15 de Marzo de 2019.-

Edicto N° 2507

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Paso 167 PB de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gini Juan Ramón - DNI N° 4.085.390, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Gini Juan Ramón s/Sucesión Ab Intestato"- Expte.N° F-3BA-2190-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.- Bariloche, 7 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2551

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Sinigoj Almira María, L.C. 874.660, para que comparezcan en autos "Sinigoj, Almira María s/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° F-4CI-2007-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de mayo de 2.019.-

Edicto N° 2588

El Dr. Santiago V. Morán, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso N° 167 PB de ésta ciudad, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María Teresa Gómez, D.N.I. N°

04.862.294 en los autos caratulados "Gómez María Teresa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-3BA-1978-C2018) para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese por tres (3) días. Bariloche, 15 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 2549

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en J. J. Paso N° 167 PB de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados "Román, Gabriel Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2178-C2019) cita y emplaza por el término de 30 días (contados a partir de la última publicación), a herederos y acreedores del Sr. Gabriel Segundo Román- DNI N° 11.342.657, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche 13 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2441

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIra Circ. Judicial de Río Negro, sito en Paso N° 167 PB, de esta ciudad, Secretaría Única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Tomás Escobar (DNI 7.298.110) y de Trinidad Urzainqui (DNI 9.954.373) a que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Escobar Tomás y Urzainqui Trinidad S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2180-C2019) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 2 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 2600

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, hace saber que se encuentra a disposición de los interesados, por el término de diez días el informe final y proyecto de distribución de fondos (art. 218 LCyQ) en los autos caratulados: "Cacace Miguel Angel S/Quiebra" (Expte. 13.577-J5-87) . Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 12 de diciembre de 2018.- Laura Fontana Juez.-

Edicto N° 1870

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tesonero Jorge Roberto DNI N° 7.293.335 para que comparezcan en autos: "Tesonero Jorge Roberto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1884-C-3-18), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 13 de febrero de 2019.-

Edicto N° 2492

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y

acreedores de la Sra. Yacopino Dominga, DNI N° 93.122.530 para que comparezcan en autos "Yacopino Dominga s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2010-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2356

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julián Antonio García, DNI 10.747.420 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "García, Julián Antonio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2020-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2019.-

Edicto N° 2581

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en Viedma cita, llama y emplaza en los autos caratulados: "Sandoval Ortiz Victor Rene s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0055/19/J1", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor René Sandoval Ortiz para que dentro de 30 días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de UN día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 14 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2568

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en Sarmiento 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Durazno Marta Soleda, para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Durazno Marta Soleda S/ Sucesión Ab Intestato" Expediente Nro. 3085/2019. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 2019.

Edicto N° 2586

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Norberto Omar Catani, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Catani Norberto Omar S/Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1594-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 13 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2589

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. uno de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, Secretario, en autos caratulados "Rosales Emilia y Fortetti German S/ Sucesión Ab Intestato" Expediente N° 0274/17

J1, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Rosales Emilia y por el Sr. Fortetti German, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-
Secretaría, 14 de mayo 2019.

Edicto N° 2561

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1er piso de Choele Choel, Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera, en subrogancia legal, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Leontina Esther Mendoza DNI N°10.873.515, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Mendoza Leontina Esther O S/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2CH-291-C31-19). Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales. Choele Choel, 10 de mayo de 2019.

El mismo cuenta con beneficio de gratuidad por encontrarse patrocinado por la Defensoría Oficial.

Edicto N° 1389

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso - General Roca, Río Negro, comunica que en los autos caratulados: Morero Angela Ester s/ Concurso Preventivo (Expte. N° 378-01) se ha declarado la conclusión y cumplimiento del concurso de Angela Ester Morero mediante resolución que en su parte pertinente dice: "General Roca, 09 de noviembre de 2018.- ...Resuelvo: Declarar la conclusión y cumplimiento del presente concurso de Angela Ester Morero, dándose por concluida la intervención de Sindicatura, debiendo publicarse la presente parte resolutive mediante edictos por un día en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Ley 5273 y Ac. 04/2018-STJ. Librese oficio al Banco Patagonia S.A. a los fines de que proceda a desafectar los fondos inmovilizados y los deposite en la cuenta de autos. Cúmplase por Secretaría. Notifíquese y regístrese." Fdo. Dra. María del Carmen Villalba, Juez. Publíquese por UN día. General Roca, 13 de noviembre del 2018.- Fdo. Estela G. Canderan. Jefe de División.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar en los autos Zetone & Sabbag SA s/ Concurso Preventivo- Exp. N° 13011/2018, las nuevas fechas fijadas en el concurso preventivo. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 14/06/19 ante el Sindico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A Tel: 4371-2966. Informe Individual: 16/08/2019, Informe General: 30/09/2018, Audiencia Informativa: 24/04/2020 a las 9hs.

Buenos Aires, 07 de mayo de 2019.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar en los autos Nyassa SA s/ Concurso Preventivo - Exp. N° 6429/

2018, las nuevas fechas fijadas en el concurso preventivo de Nyassa SA. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 14/06/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel: 4371-2966. Informe Individual: 16/08/2019, Informe General: 30/09/2019, Audiencia Informativa: 24/04/202 a las 9hs.

Buenos Aires, 07 de mayo de 2019.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, C.A.B.A., ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar en los autos Montever SA s/ Concurso Preventivo - EXP. N° 13014/2018, las nuevas fechas fijadas en el concurso preventivo. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 14/06/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel: 4371-2966. Informe Individual: 16/08/2019, Informe General: 30/09/2019, Audiencia Informativa: 24/04/2020 a las 9hs.

Buenos Aires, 07 de mayo de 2019.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar en los autos Zetone Damian Elias s/ Concurso Preventivo - Exp. N° 6981/2018, las nuevas fechas fijadas en el concurso preventivo de Damián Elias Zetone. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 14/06/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel: 4371-2966. Informe Individual: 16/08/2019, Informe General: 30/09/2019, Audiencia Informativa: 24/04/2020 a las 9 hs.

Buenos Aires, 07 de mayo de 2019.

Edicto N° 2565

La Dra Natalia Costanzo , a cargo del Juzgado Civil, Comercial , de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Elsa Hernández, L.C. 9.951.550 , para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Hernández Elsa s/ Sucesion " (Expte. N° F-2CH-297-C31-19) Publíquese edictos por 1 día.

Choele Choel, 13 de mayo de 2019.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar en los autos Zetone Ignacio Norberto s/ Concurso Preventivo- Exp. N° 6817/2018, las nuevas fechas fijadas en el concurso preventivo de Ignacio Norberto Zetone. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 14/06/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio, en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel: 43712966. Informe Individual: 16/08/2019, Informe General: 30/09/2019, Audiencia Informativa: 24/04/2020 a las 9 hs.

Buenos Aires, 07 de mayo de 2019.

Edicto N° 2502

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en

San Luis N° 853, 2° Piso de General Roca, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz en los autos caratulados: "Roa Alvarado, Idolina s/Sucesión Ab Intestato" Exp. N° F-2RO-2157-C3-19, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Idolina Roa Alvarado DNI N° 93.906.273 para que en el plazo de 30 días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Sitio Web del Poder Judicial. Fdo. General Roca, 13 de mayo del 2019.-

Edicto N° 2533

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abi Ganem, Fauz, DNI 0.669.093, en los autos "Abi Ganem Fauz S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2179-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 29 de abril de 2019.- Dra. Selva A. Aranea - Secretaria.

Edicto N° 2398

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría ÚNICA sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martinez, Jorge Rubén, DNI 14.371.730, en los autos "Martínez Jorge Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2163-C5-19). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 12 de abril de 2019 .-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria

Edicto N° 2545

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Silvio Hernan Gonzalez DNI 26.661.879 a presentarse en autos: "Gonzalez Silvio Hernan s/ sucesion Ab intestato" (Expte F-2028-C-3-19) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Diego de Vergilio. Juez subrogante.-

Cipolletti, 14 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2517

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Domingo Ángel Capone y Nélida Hortencia Elguren Severino y/o Nélida Hortencia Elguren, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Capone Domingo Angel y Elguren Severino Nelida Hortencia y/o Elguren Nelida Hortencia s/ Sucesión Ab Intestato", expediente N° 0596/18/J1.- Publíquese por un (1) día.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 7 de mayo de 2019.-

El Dr. Adrian Miguel Dvorzak, Juez de Garantías de la la Circunscripción Judicial, notifica a Leila Tamara Pozzi (DNI 35.758.948) de la sentencia

recaída en el Legajo N° MPF-VI-00292-2017 caratulado "Pozzi Leila y otro s/Robo" cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 3 de Agosto de 2018... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitiva en favor de Leila Tamara Pozzi ... por la imposibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba de conformidad a lo previsto por el Art. 89 y 155 inc. 6 CPP (Ley 5020). II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.-" Fdo. Adrián Miguel Dvorzak.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Flores, Isais Abel, D.N.I. N° 38.083.576, que en los autos "Flores Isais Abel C/NN S/Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego", N° MPF-VI-01185-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-04-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Quiroga Alejandro, D.N.I. N° 10.287.323, que en los autos caratulados "Quiroga Alejandro C/ Lizama Juan y Otros S/Lesiones y Amenazas", N° MPF-VI-01940-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-04-2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciantes haciéndoles saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Belio, Victoria Aurelia, DNI N°33.416.683, que en los autos "Belio Victoria Aurelia C/ Rodríguez Víctor Hugo S/ Impedimento de Contacto" N° MPF-VI-01919-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Cáceres, Pablo Fabián, DNI N° 34.331.396 que en los autos "Cáceres Pablo Fabián C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-04029-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-04-2019.- Autos y Vistos: (...); Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de

tres días de notificado.- Fdo. Marciel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Jones, Eduardo Raúl, que en los autos "Jones Eduardo Raúl C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-00784-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de marzo de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. III.- (...) Fdo. Marciel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Beliu, Matías Julián, D.N.I. N° 34.051.206, que en los autos: "Beliu Matías Julián C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-00232-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-03-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ...resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.-Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2541

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Adduci sito en Sarmiento 241 de San Antonio Oeste, Río Negro cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eldo Ernesto Jerez DNI 8215918 para que dentro de treinta días lo acrediten en autos Jerez Eldo Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato Expte. n° 3094 /2019. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 15 de abril de 2019.

Edicto N° 2609

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9 perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 11-04-2019, el día 15-04-2019 en los autos caratulados: "Ecofrut S.A. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-4CI-33-C2019, y en los autos caratulados "G&L S.A. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-4CI-34-C2019, se declaro abierto -por agrupamiento- el concurso preventivo formulado por Ecofrut S.A. (CUIT 30-67279603-9), y la firma G&L S.A. (CUIT 30-71060828-4), ambas con domicilio de administración en la calle Alem 690 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Asimismo, se hace saber que con la misma fecha de presentación de las citados empresas concursadas y agrupadas, con fecha 15-04-2019 se han declarado también abiertos los concursos

preventivos de los garantes en los términos del art 68 de la LCQ, Sres. denis kloster, DNI N° 14.389.289 , con domicilio real en calle Márquez 337 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Rodolfo Santarelli, DNI N° 16.407.109, con domicilio real en calle Villegas 659 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los cuales tramitan agrupados bajo carátulas "Kloster Denis s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-36-C2019) y "Santarelli Rodolfo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N°G-4CI-35-C2019)", respectivamente. Se hace saber a los acreedores la existencia de esos procesos universales para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 10 de julio de 2019 (artículo 14, inciso 3°, ley citada). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe individual el cual vencerá el día 05 de septiembre de 2019 (artículo 35, ley citada). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe general el cual vencerá el 18 de octubre de 2019 (artículo 39, ley citada), mientras que la audiencia informativa se llevará a cabo el 11 de junio de 2020 a las 09:00 horas en la sede de este Juzgado sito en calle Irigoyen N° 387 de esta ciudad (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). Y que el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Cf. artículo 42 de la citada Ley) y el 19 de junio de 2020 (Cf. artículo 43, primera parte de la citada Ley). El Síndico designado en el presente concurso por agrupamiento se trata de la contadora pública nacional Marcia Guevara, quien ha constituido domicilio en la sede de este Juzgado en la calle Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti, email: marcaguevara@jetband.com.ar.

Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín oficial, y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 16 de Mayo de 2019.-Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia. Juez.

Edicto N° 2546

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Belen Reppucci, Secretaría Subrogante, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treintadías a herederos y acreedores del Sr. Farotti, Franco, D.N.I. 93.647.008, en autos caratulados: "Farotti, Franco s/ Sucesiones ((EX 860-JF11-02))" (Expte. N°: VRC-1085-J21-06). Publíquese portres días.-

Secretaría, 08 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 2489

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, Secretaría Subrogante, con asiento de funciones en calle Castelli N° 62, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lagos Lagos, Ines De La Luz y/o Lagos, Ines De La Luz DNI N° 93.298.715, en autos caratulados: "Lagos Lagos, Ines De La Luz y/o Lagos, Ines De La Luz s/ Sucesión" (Expte. No. VRC-9925-J21-16).- Publíquese por tres días- Secretaría, 02 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2439

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, secretaria unica, sito en calle Castelli 62 de la ciudad

de Villa Regina (R.N), cita y emplaza por diez días a los codemandados Gabriel Esteban Perlini y Rosa Ida Perini, y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble denominado catastralmente como 06-1-B-529-14, ubicado en la ciudad de Villa Regina, Río Negro, en autos "Barresi, Virginia Telma c/ Perlini Alicia Silvia y Otros s/ Preescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. 9688-J21-15), para que comparezca a tomar la intervencion que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Sr. Defensor de ausentes para que lo represente.

El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro, Abril de 2019.

Edicto N° 2084

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, con sede en calle 9 de Julio n° 221, 1er piso de la localidad de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por el termino de diez días a comparecer en estos autos a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN) NC: 09-1-H-301-04, superficie de 600 mts.2, Finca 15999, inscripto al T° 132 F° 84 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Ibañez Sara Irma c/ Sucesores de Molina Diego y Otra s/ Prescripcion Adquisitiva" (Expte. N° A-2CH-118-C31-18), a los fines y bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 CPCyC.- Publique por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Choele Choel, 15 de Marzo de 2018.-

Edicto N° 2584

Dra. Verónica I. Hernández, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, con asiento de funciones en San Luis 853-2° Piso la ciudad de General Roca, Cita por el término de diez días a todos aquellos vecinos del Barrio Costa Oeste sobranete Chacra N° 37 de Orell de la ciudad de Allen, que se encuentren interesados en presentarse como parte en el amparo colectivo iniciado, adhiriendo a la petición que fuera incoada por el Sr. Oscar Ignacio Marín en autos caratulados: "Marín Oscar y otra c/ Y.P.F y Otros s/ Amparo Colectivo (c) (S-2RO-33-C9-19)". Se hace saber que el amparo persigue el cese definitivo de la actividad de extracción de hidrocarburos en el Pozo N° 117 Locación EFO-103, ubicado en la Estación Fernández Oro, Yacimiento Estación Fernández Oro Sur, el cese definitivo de la contaminación sonora, lumínica, al ambiente, a la salud, y toda otra que pudiera comprobarse en el transcurso del proceso, por la actividad hidrocarburífera, por las cuales resultan afectados los residentes del barrio ocasionándoles el agravamiento de las condiciones de salud, por lo que solicita la reparación del daño; se informa que las personas demandadas son: YPF S.A., YSUR Energía Argentina S.R.L., la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Allen.- Se informa asimismo, que la sentencia que recaiga en autos, los alcanzará como afectados.- Publíquese por DOS días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, por medio radial a elección de los amparistas, y en la tabilla del Juzgado de Paz y Ministerios Públicos.-

General Roca, 17 de Mayo de de 2019.-

Exento de pago por tramitar por Defensoría Oficial.-

Edicto N° 2530

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Millanao Pedro DNI M7.386.314, para que comparezcan en autos "Millanao Pedro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1882-C-3-18), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 07 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 2093

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Solorza, Laura Elisa, DNI 11.321.707 para que comparezcan en autos "Solorza Laura Elisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1942-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de marzo de 2019.-

La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, Juez Federal de Primera Instancia de Viedma, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Luciano Campagnoli, en autos caratulados: "Daruz, Julio Reinaldo y Otros C/ Provincia de Río Negro - U.C.P. s/Reajustes Varios", Expte. Nro. 17748/2015, Cita, llama y emplaza a los posibles herederos de Melitona Ibañez, DNI Nro. 9.734.826, para que comparezcan a juicio en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener por integrada la litis con quienes se encuentran presentados. Publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación del último domicilio de la nombrada - a saber Carmen de Patagones B.A. Viedma, 29 de Abril de 2019.- Osvaldo Luciano Campagnoli, Secretario.-

Edicto N° 2603

La Dra. K. Vanessa Kozacsuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Hernández María Soledad (en representación de su hijo M.H.A.A.) c/ Matamala Víctor Ricardo s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f), Expte. Nro. 1226/2017, hace saber al Sr. Víctor Ricardo Matamala DNI. 27.752.785, de la rebeldía decretada a fs. 21. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en la página web del Poder Judicial de esta Provincia. Ac. 14/18. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 2019.-

Edicto N° 2637

La Dra. K. Vanessa Kozacsuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primer Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, en autos "Montenegro Amalia s/ Sucesión Ab Intestato"

Expte N° 0770/2017, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.- Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial (Conf. art. 2340 CCyC) y por un (1) día en la página del web del Poder Judicial (Ac 14/ 18 STJ).- San Antonio Oeste, 16 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2571

Dra. Verónica I. Hernández, Juez, a cargo del Juzgado N°9, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Zilvestein de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853-2° Piso, de la ciudad de General Roca, cita, en autos caratulados: "Vecinos de la Calle Ciega N° 10 de Allen c/ YSUR Energía Argentina SRL y otros s/ Amparo Colectivo (c) (Anterior S-2RO-23-CS-18) (Expte. N°S-2RO-31-C9-19)" y por el término de 15 días a todos aquellos vecinos de la calle Ciega nro 10 de Allen a presentarse como parte en el amparo colectivo iniciado adhiriendo a la petición que fuera incoada por la Defensoría oficial de Allen, haciéndoles saber que el amparo persigue el cese definitivo de la actividad de hidrocarburos en el pozo EFO-281, y que comprende la perforación de cuatro pozos, junto con los pozos EFO284, EFO298, EFO299 en una locación existente (la del pozo EFO280) conforme se describe en el proyecto de perforación del pozo EFO281 agregado a fs. 71 y ss; el cese de la contaminación sonora, lumínica, al ambiente, a la salud, la remediación y reparación del daño ocasionado a dichas personas que hace a la causa fáctica común. Se informa asimismo que los demandados resultan Ysur Argentina SRL; YPF S.A.; Municipalidad de Allen y Provincia de Río Negro. Para lo cual los eventuales afectados deberán presentarse en la Defensoría oficial de Allen, a fin de unificar personería. Informándose que la sentencia que recaiga los alcanzará como afectados. Publíquese por dos días en el boletín oficial y en la página Web del Poder Judicial y por medio radial a elección de los amparistas.-

General Roca, 17 de mayo de 2019.-

Exento de pago por tramitar por Defensoría Oficial.-

Edicto N° 2367

El Dr. Santiago Moran a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en J. J. Paso 167, PB, secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Nelly Tamburrini, DNI N° 02.136.938, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días contados desde la última publicación en autos: "Tamburrini Elsa Nelly s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2108-C2018)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, ABC Sur Editora y en la Página del Poder Judicial.-

San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2019.-

Edicto N° 2525

La Dra. Ana Carolina Scoccia, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la primera circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Betiana Diaz, cita, llama y emplaza al Sr. Gustavo Andres Nahuelfil, D.N.I N° 30.698.397, para que en el termino de quince (15) días comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Ceballe Maria Angelica c/ Nahuelfil Gustavo Andres y Otro. Expte N°0391/18, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por dos días. Viedma, mayo de 2019.-

Edicto N° 1854

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sita en Paso 167, PB, Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nicandro Velazquez, DNI 8.210.026 y Victoria Gallardo, DNI 6.384.098, en autos "Velázquez, Nicandro y Gallardo, Victoria s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2106-C2018), para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. S. C. Bariloche, 14 de febrero de 2019

Edicto N° 2424

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 4º, Secretaría única ami cargo, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Victor Cotaro, DNI N° 7.386.614, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Victor Cotaros/ Sucesion Ab Intestato", Expediente N° 19312-19. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2019. Dr. Ivan Sosa Lukman, Secretario.

Edicto N° 2423

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 4º, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Anibal Daniel Bliznikowich Ugolini, DNI N° 14.078.385, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Bliznikowich Ugolini, Anibal Daniel s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 19198-19. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.-San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2019. Ivan Sosa Lukman.Secretario

Edicto N° 2537

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincial de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190 4to.P., San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, en los autos caratulados: "Pacheco, Soledad s/ Sucesión Ab Intestato (19398-19)", cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la señora Soledad Pacheco, DNI 93.353.680, para que hagan valer sus derechos.Publíquese por un día. S.C. de Bariloche 13 de mayo de 2019.- Ivan Sosa Lukman. Secretario.

Edicto N° 2558

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Mónica Beatriz Fernandez, DNI 16.392.368 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernández, Mónica Beatriz s/Sucesión Ab Intestato", Expte.

nro. F-3BA-2163-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2211

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Eleuterio Alejandro Dimarco (DNI 6.101.090), para que comparezcan en autos "Dimarco Eleuterio Alejandro s/Sucesión" (Expte. F-1950-C3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 14 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 2651

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Zulma Fabiana Salguero, DNI. 17.371.894 en los autos caratulados "Salguero Zulma Fabiana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2199-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 20 de mayo de 2019.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 2628

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Boglio, Alberto José, DNI 7.295.177, en los autos "Boglio Alberto José s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2197-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página Web del Poder Judicial - General Roca, 15 de Mayo de 2019.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto N° 2504

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mónica Nidia Rajneri, DNI. 12.262.593, en los autos caratulados "Rajneri Mónica Nidia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1765-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 02 de mayo de 2019.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5, Dra. Viotti Zilli Maricel hace saber a Giménez Lorena Inés DNI 23.383.612, que en los autos "Rossetti Daniel Leonardo y Otro S/Robo Agravado en Grado de Tentativa", N° MPF-VI-2572-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de agosto de 2017. Autos y Vistos: ...Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento de Daniel Leonardo Rossetti, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, 6), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P. Fdo. Fabricio Brogna-Fiscal Jefe".-

Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá oponerse al sobreseimiento.- Dra. Viotti Zilli Maricel.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber que en los autos "Sansuero Carlos Alberto y Otros S/ Estafa", Legajo n° MPF-01696-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 8 de mayo de 2019.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida cuenta la manifestación efectuada por los denunciantes Claudia Marta Cristina Stormini, Patricia del Rosario Lambertucci, Celestina Dina Quichan (En Carácter de Esposa de César Segura), Mirian Nahuel, Pablo Martín Ojeda, Luis Daniel Comezaña, Daniel Gaspar Pszybylsky, Eduardo Raúl Castelay, Claudio Andres Ramon, Estela Susana Moises, Carlos Alberto Gómez, Denis Rubén Beliu, Osvaldo Andrés Leal, Elvio Ismael Currulen, Leticia Soledad Mariano, Lucas Agustín Quiñena, Andrea Alejandra Alfaro, Héctor Muñoz, Juan Gualberto Albornoz, María E. Molina, María R. Guenuin, El Hossen Emilse Zainab, Ramón Aquino, Manuel G. Baez, Oscar A. Wuchal, Claudio Ramón, Antonio González, Cristian J. Mastrangelo, Hernán A. Donoso, Elba R. Rodríguez, Osvaldo Almaza, Javier Ornar López, Néstor A. Bentevenga, Fabricio Néstor Wegner, Aldo E. Miranda, Alejandro A. Ramírez, Amanda U. Migone, Eduardo Beliu, Néstor M. Ferreyra, Aristakes Sogbatyan, Pedro L. Martínez, Diego N. Tarruella, Julio A. Badell, Mario R. Amarillo, Elba R. Rodríguez, Nadina S. Gutiérrez, Oscar Alexis Muñoz Moyano, María R. Codina, Pablo S. Kruljac, Natalia V. Alvarez, Niria Mabel Otero, Jorge Alberto Beorlegui, Armando Bogner, Pablo Ariel Murgiendo, Claudia Alejandra Roldán, Diana Mirian Migone, Patricia Soledad Miguel y Jorge Ezequiel Neman, autorizando a este Ministerio a prescindir del ejercicio de la acción penal nacida del hecho denunciado, atento que la gran mayoría ya tiene su vivienda (art. 128 del C.P.P.-. Fdo.: Firmado: González Sacco Guillermo - Agente Fiscal- Publíquese por el término de tres (3) días.- Viedma, 9 de mayo de 2019.- Gonzalez Sacco Guillermo - Agente Fiscal-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber que en los autos "Sansuero Carlos Alberto y Otros S/ Estafa", Legajo n° MPF-01696-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 8 de mayo de 2019.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, en relación a Carlos Horacio Guardiola, Ramón Alberto Campoy y Enrique Uzcudun, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128, inc. 4° del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art.129 del C.P.P." Fdo.: Gonzalez Sacco Guillermo - Agente Fiscal-. Publíquese por el termino de tres -3- días.-Viedma, 9 de mayo de 2019.- Gonzalez Sacco Guillermo - Agente Fiscal-

REMATES

Edicto N° 2470

Dr. Juan Alberto Lagomarsino, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Jhon O'Connor 20 de esta ciudad, hace saber por dos días en autos: "Belmar Roberto A. C/Mares Sur S.A. S/Sumario" Expte. N° 22506/10 en trámite ante la Secretaría a mi cargo; que el Martillero Público Agustín Luis Tello (CUIT N° 20-07596355-7 Responsable Inscripto substará el día 28 de mayo de 2019 a las 17 horas en San Martín 127 - EP - Of "99ª" de esta ciudad: Cuatro Televisores LCD Marca LG 32" LH 20 R Series 007NSLBOE424; 007NS1DOC572; 007NS2FIA621 y 007NSSWA

672 todos con Control Remoto en el estado que se encuentran, al Contado y al Mejor Postor, Sin Base; debiendo percibir el 30% del precio en concepto de Señá y el 10% como Comisión en efectivo en el acto.- El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y hacerse cargo del sellado de ley que corresponda.- Subasta sujeta a aprobación Judicial.- Los bienes se exhiben en San Martín 127 - EP de 16 a 20 horas.- San Carlos de Bariloche, 08 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2526

La Dra. María Del Carmen Vicente- Presidente, de la Cámara Segunda del Trabajo, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de Gral. Roca, de la 2da. Circunscripción Judicial de Río Negro, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial en autos: "Perdiguera Daniel Ernesto C/Franisco Pietrini e Hijos S.A., Patagonia Viva S.R.L. Y Pietrini Francisco Ruben S/ Reclamo - Expte. N° O-2RO-2701-L2012), que la Martillera Susana Beatriz Pospisil, Cuit. 27-14169006-5, Rematará: Autoelevador marca Toyota 2,5 toneladas, Serie Nro. DH06-40-SF625-FSN6, motor marca Toyota año 2000 a nafta/gas; en funcionamiento, con las cuatro ruedas, torre con uña completa. Sin batería ni garrafa, color naranja en buen estado. Fecha y Lugar de Subasta: 31 de Mayo de 2019 a las 11 hs. en calle Villegas N° 1732, de Gral Roca. El que resultare comprador en la subasta del autoelevador a rematar, deberá hacerse cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto de aprobación. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión de práctica. Señá 30% a cargo del comprador, quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, Venta sujeta a aprobación judicial. Solicitar informes al martillero TEL: 0298-154416380. mail: pospisilsu@gmail.com, Gral. Roca, 13 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 2433

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en Juramento 190 4° Piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría a mi cargo, hace saber que, en los autos caratulados "Asociación Civil Instituto Federal de la Economía Social c/ Enrique, María Eugenia s/ Ejecutivo" - Expte. N° 16942-17, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, substará el día viernes 7 de junio de 2019 a las 10 horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, el 25% indiviso del inmueble 19-2-P-172-02, matrícula 19-47409, ubicado en Barrio Valle Azul en el estado en que se encuentra. Estado de Ocupacion: lote baldío de 205,20 m2. Condiciones De Venta: Base: \$17.448,93, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir en el acto el 8% del precio en concepto de señá y el 3% como comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que el inmueble se transferirá Libre de Deudas Fiscales anteriores a la posesión del adquirente. Subasta sujeta a aprobación judicial. Por consultas y para visitar el inmueble comunicarse con la martillera interviniente al Tel. 0294-154-265066. Horarios de Visita: martes y jueves 11 hs. San Carlos de Bariloche, 10 de mayo de 2019. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC

MAFRAN SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MAFRAN Sociedad por Acciones Similificada" o S.A.S.

a) Socios: Paola Verónica Pawlowicz Pacholka, nacida el 18-09-1976, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión Estudiante, DNI N° 25.475.550, CUIT 27-25475550-3, con domicilio en la calle Libertad N° 155 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y María José Estevez, nacida el 08-05-1977, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión Empleada, DNI N° 25.911.372, CUIT N° 27-25911372-0, con domicilio en la calle Arenales N° 470 - B° Parque Norte - Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 08-05-2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Presidente Gral. J. A. Roca N° 155 - Local 2, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente como Empresa de Viajes y Turismo con las siguientes características: Realizar para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior, o para terceros; con o sin fines de lucro; en forma permanente, transitoria o accidental, las siguientes actividades: 1) Intermediación en reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; 2) Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 3) Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, asistencia al viajero, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; 4) Recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; 5) Realización de contratos de leasing para la renovación de vehículos afectados a la actividad; 6) Reserva y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos y sociales en el país o en el extranjero; 7) Representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; 8) Realización de actividades y todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales o colectivos, en el país o en el exterior, similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99).

f) Capital Social: \$ 80.000 (Pesos Ochenta mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Paola

Verónica Pawlowicz Pacholka, suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. María José Estevez, suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular: Paola Verónica Pawlowicz Pacholka, DNI N° 25.475.550, CUIT N° 27-25475550-3 y como Administrador suplente: María José Estevez, DNI N° 25.911.372, CUIT N° 27-25911372-0.

Los administradores designados duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 16 de Mayo de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oO—

ACTA

MANDINGA S.A.S

(Venta acciones)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta N° 2 de fecha 3 de Enero de 2019, mediante el cual los socios de la Firma Mandinga S.A.S aprueban por unanimidad la compra-venta del 100% de las acciones escriturales que posee la Sra. Mendoza Sonia Beatriz CUIT N° 27-20339471-9, las que representan el 50% del Capital Social, es decir 11.300 acciones ordinarias escriturales de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, al Sr. Juan José Leyro Díaz, DNI N° 12.731.605, CUIT 20-12731605-9, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Degliantoni 489 de la ciudad de Guardia Mitre Provincia de Río Negro.- Ciudad de Viedma,

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oO—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

PSP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales - Cambio Sede Social
Modificación de Contrato Social

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando J. Molina, a cargo del Registro Público de Río Negro, sito en calle Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día, la cesión total de las cuotas sociales que posee el Sr. Alippi Pablo Daniel y de la Sra. Faci Silvia Alejandra, ambos socios de PSP SRL, la cual fue instrumentada en Acta de Reunión de Socios N° 16 de fecha 6 de Noviembre del 2018 y se realizó de la siguiente forma: A) el Sr. Alippi Pablo Daniel, argentino, de 44 años de edad,

DNI 23.856.771, casado en primeras nupcias con Silvia Alejandra Faci, productor agropecuario, con domicilio en Casa 22 B° Los Aromos de la localidad de Villa Regina y Faci Silvia Alejandra, argentina, de 42 años de edad, DNI 24.648.455, casada, ama de casa, con domicilio en Casa 22 B° Los Aromos de la localidad de Villa Regina; representando el 100% del Capital Social; el Sr. Amaya Silvio Gastón Amadeo, argentino, de 41 años de edad, DNI 25.465.495, soltero, empresario, con domicilio en calle Teresa Brovedani N° 683 de la localidad de Villa Regina, gerente de PSP SRL; el Sr. Gianovich Alejandro Carlos Juan, argentino, de 34 años de edad, DNI 30.520.309, soltero, comerciante, con domicilio en Evaristo Cortés N° 1518 casa 87 de la localidad de Villa Regina y el Sr. Jara Juan Pablo, argentino, de 34 años de edad, DNI 31.152.319 soltero, comerciante, con domicilio en Juan Bautista Alberdi N° 134 de la localidad de Villa Regina. B) el Sr. Alippi Pablo Daniel cede y transfiere a favor del Sr. Gianovich Alejandro Carlos Juan el 100% de las cuotas del capital que tiene y le corresponde en la razón social PSP S.R.L. por el importe de \$ 2.435.000 (pesos dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil); y la Sra. Faci Silvia Alejandra cede y transfiere a favor del Sr. Jara Juan Pablo el 80% de las cuotas del capital que tiene y le corresponde en la razón social PSP S.R.L. por el importe de \$ 1.948.000 (pesos un millón novecientos cuarenta y ocho mil) y a favor del Sr. Gianovich Alejandro Carlos Juan el 20% de las cuotas del capital que tiene y le corresponde en la razón social PSP S.R.L. por el importe de \$ 487.000 (pesos cuatrocientos ochenta y siete mil). C) En el mismo instrumento de fecha 6 de Noviembre de 2018, se modificó el Contrato Social de PSP SRL en lo concerniente a la cláusula cuarta, la que queda redactada de la siguiente forma:

"CUARTA - CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), dividido en veinte mil (20.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.-) cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Gianovich Alejandro Carlos Juan, la cantidad de doce mil (12.000) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) que integra totalmente en efectivo y el socio Jara Juan Pablo ocho mil (8.000) cuotas por el valor total de ochenta mil (\$ 80.000.-) que integra totalmente en efectivo. El capital a la fecha se encuentra totalmente integrado.

El capital puede ser aumentado, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, mediante la emisión de cuotas suplementarias. En este supuesto la Reunión de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, determinará el plazo y el monto de integración, guardando la misma proporción de las cuotas ya integradas. Los socios han integrado la totalidad del capital social. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Constarán en el balance a partir de la inscripción."

D) Se modifica la sede social de PSP SRL la cual a partir de ahora pasará a estar en calle Evaristo Cortés N° 1518 casa 87 de Villa Regina, Río Negro.

E) Se otorga autorización al Contador Público Plos Renzo Bruno, Tomo III, Folio 17 inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, para proceder a la inscripción del presente Acta de Cesión de Cuotas ante el Registro Público, estando facultado para aceptar y/o proponer las modificaciones al mismo que resulten necesarias con las más amplias facultades al efecto; tramitar y diligenciar la integración del capital social en efectivo, mediante

depósito judicial; solicitar la liberación de los fondos antes indicados; y cualquier otra gestión que haga a la inscripción de la sociedad en forma regular a los fines de lo especificado por Ley 19.550.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 03 de mayo de 2019.- Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

—oOo—

CANDY SUR S.R.L.

Cesión de cuotas y modificación de contrato

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, orden de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía la Sra. Brunelli, Rosa Mercedes socia de CANDY SUR S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 22 de Febrero de 2019, y se realizó de la siguiente forma; cede, vende y transfiere: a) al Sr. Illanes Sánchez, Elvio Andrés 160 cuotas sociales y- b) a la Srta. Sánchez Posse Adriana 240 cuotas sociales.

Socios: Sr. Elvio Andrés Illanes Sánchez, argentino, contador, soltero, DNI. N° 33.836.802, domicilio en calle Las Catalpas N° 752 de 19 ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Adriana Sánchez Posse, 13.865.474, argentina, de ama de casa, casada.

Asimismo, se modificó el contrato social en lo concierne a la cláusula cuarta la queda redactada como se transcribe a continuación:

Cláusula Cuarta: "El capital social es de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000,00) dividido en ochocientos (800) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una. Las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: La Señora Sánchez Posse Adriana DNI 13.865.474 la cantidad de cuotas (640), lo que hace un total de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000,00); el Señor Illanes Sánchez Elvio Andrés DNI 33.836.802 la cantidad de ciento sesenta cuotas (160), lo que hace un total de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00). El capital social se integró en efectivo de conformidad al contrato original".-

Se designa como gerente a la Sra. Sánchez Posse, Adriana (D.N.I. 13.865.474).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.- Cipolletti.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

—
"TRUTRUCASOCIEDAD ANONIMA"

Asamblea General Ordinaria (Fuera de término)

San Carlos de Bariloche, Marzo de 2019

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 4 de Junio de 2019 a las 17 hs horas en el domicilio de Moreno N° 69, 4° Piso de San Carlos de Bariloche, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre 2018.

4) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

5) Destino de los Resultados Acumulados.

6) Fijación de la cantidad y designación de Directores.

7) Designación de Síndicos.

Gonzalo Bergada Mugica, Presidente.-

Asamblea Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, Marzo de 2019

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 4 de Junio de 2019 a las 14 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social Moreno 69 4 piso, Bariloche, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para revisar y firmar el acta de asamblea.

2) Aumento de capital o disolución de la sociedad.

3) En caso de aumento de capital, condiciones de emisión y, en su caso, limitación al derecho de preferencia.

4) En caso de disolución, designación de los tres accionistas como liquidadores y su notificación, y extensión del plazo previsto para confeccionar inventario y balance hasta 120 días.

Gonzalo Bergada Mugica, Presidente.-

—oOo—

"ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RIONEGRINA S.A."

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores Accionistas de Organización Internacional Rionegrina S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día quince de Junio de 2019 a las 15.00 horas en el domicilio de calle San Martín 403, de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Elección de dos Accionistas para que junto con el Presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Segundo: Elección del Presidente de la Asamblea.

Tercero: Consideraciones y tratamiento respecto a la celebración de esta Asamblea fuera del término que ordena el art. 234, in fine, de la Ley General de Sociedades.

Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto a la documentación correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 2018, art. 234 inc. 1) Ley General de Sociedades.

Quinto: Tratamiento y consideraciones del resultado del ejercicio.

Sexto: Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos.

Séptimo: Remuneración al Directorio.

Octavo: Elección de un Director Suplente por el resto del término del mandato vigente a consecuencia de la renuncia de un Director Titular al cargo.-

Gustavo Sergio Biondo, Apoderado.-

—oOo—

"CERÁMICA CUNMALLEU S.A.I.C.A.I."

Asamblea General Ordinaria

A los Sres. Accionistas de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 03 de junio de 2019, a las 09.00 en

su sede social sita en Av. Amadeo Bilo 1500 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente

Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Ratificación de la gestión de los directorios elegidos en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Directorio.-

—oOo—

CATRIEL RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Catriel (RN), 15 de Mayo de 2019.

Catriel Rugby Club de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 14/06/19 a las 22 hs, en su sede ubicada en La Pampa 640 de la ciudad de Catriel, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Designar Dos (2) Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.

3) Razones de la Convocatoria fuera de término.

4) Consideración y Aprobación de Memoria y Ejercicios Contables cerrado al 31/12/2015, 31/12/16, 31/12/17 y 31/12/18.

5) Renovación Total de Autoridades.-

Sergio Elizondo, Presidente - Ma. Rosa Quattrochio, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI -
COMITATO BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los Señores socios de la Asociación Dante Alighieri - Comitato Bariloche, a la Asamblea Anual Ordinaria Fuera de Término que se realizará el jueves 6 de junio de 2019 a las 18:30 hs. en el local social sito en Fernández Beschtedt N° 141, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el presidente y el secretario.

2º) Razones de la llamada a asamblea fuera de término.

3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Social 2018, cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Francisco Ponzinibbio, Presidente - Walter Ortega, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION ARTISTICO
CULTURAL "SUR"

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

El Bolsón, 16 de mayo de 2019

La Comisión Directiva de la Asociación Artístico Cultural SUR convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el en la Sede de la Asociación, Onelli 2871 esquina Dorrego el jueves 20 de junio de 2019 a las 16 hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Considerar y aprobar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2018.

4) Informe de lo realizado por la Comisión Directiva saliente.

5) Renovación total de la Comisión Directiva.

6) Establecer objetivos y tareas para la Nueva Comisión.-

Pablo Giordano, Presidente - Natalia Manuel, Secretaria.-

—oOo—

**COLEGIO DE ABOGADOS
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea Anual Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 13 de junio del 2019, a la hora 19, en calle Palacios 740, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2.- Lectura del acta de asamblea anterior y su consideración.

3.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico n° 51 cerrado el 30 de septiembre de 2017 y al ejercicio económico n° 52 cerrado el 30 de septiembre de 2018.

5.- Renovación total de la Comisión Directiva de conformidad al art. 24 del estatuto vigente.

6.- Elección de los miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas de conformidad al artículo n° 52 del estatuto vigente.

7.- Elección de los miembros que integran el Tribunal de Disciplina de acuerdo al artículo 45 del Estatuto vigente.-

Artículo 21: Quorum.- Se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, salvo los casos del Art. 23, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría de los socios con derecho a voto.-

Yanina Andrea Sánchez, Presidente - Ana Gaggero, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL DE DOCENTES
Y TÉCNICOS INDUSTRIALES
DE VIEDMA**

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Docentes y Técnicos Industriales de Viedma para del día 14 de Junio del corriente año en la Seccional de Unter con dirección en Bv. Ituzaingó 966 localidad de Viedma, Río Negro a las 21.30 hs.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación de las memorias y los ejercicios contables cerrados al 31 de Marzo del 2019.

3°.- Elección Total de Autoridades.

4°.- Tratamiento de la cuota social.

Gisela Alvarez, Secretaria.-

**ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE VIEDMA
Y PATAGONES**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Asociación de Celíacos de Viedma y Patagones a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 8 de Junio de 2019, a las 15 hs. en Urquiza 941 de Viedma a los efectos de consignar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

2°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

3°.- Aprobación de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas cerrados al 31 de Diciembre de 2018.-

Guadalupe Peter, Presidenta.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL TEATRANTES
BARILOCHE**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la Asociación Civil Teatantes Bariloche efectuará el día 04 de Junio de 2019 a las 20.00 horas en la sede de la Asociación ubicada en la calle Anasagasti N° 271 de la ciudad de S. C. de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de las Memorias, Balances Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos cerrados al 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018.

4°.- Renovación total de autoridades.-

Julio Benítez, Presidente - Flavia Montello, Secretaria.-

—oOo—

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/66 a realizarse el día 31 de Mayo de 2019, a las 14:00 hs., en Uruguay y Kennedy, Ruta Nacional 22 Km 998 de la ciudad de Choele Choel, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos profesionales para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018.

3. Colegios de Graduados.

4. Proyecto de cálculo de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 1° de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2020.

5. Tratamiento de las ponencias sobre:

a) ejercicio de la profesión y vigilancia profesional;

b) funcionamiento del Consejo y Delegaciones;
c) cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente ejercicio de la profesión.

Llámase en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/166, y conforme el art. 21 del mismo Decreto Ley a realizarse el día 31 de Mayo de 2019 a las 15:00 hs. en Uruguay y Kennedy, Ruta Nacional 22 Km 998 de la ciudad de Choele Choel, para considerar el mismo Orden del día, indicado más arriba.-

Cr. Emilio G. Perticarini, Presidente - Cr. Gustavo E. Suárez, Secretario.-

—oOo—

**BIBLIOTECA POPULAR
COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA DE
LAS GRUTAS**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Biblioteca Popular Comandante Luis Piedrabuena de Las Grutas llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en el domicilio de su sede social, sita en Villa Regina y Pomona de Las Grutas el día 26 de junio de 2019 a las 19 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.

4. Consideración de las Memoria y Estados Contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2018.

5. Elección de autoridades según lo estipulado por el Título IV del Estatuto Social.

6. Consideración de la cuota social.

Sra. Beatriz Molina, Presidente.-

—oOo—

ACLARACIÓN

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

Licitación Pública N° 01/2.019

CIRCULAR I

SIN CONSULTA

Expediente N° 118.108-SAF-2.018

“Construcción de la Sede de la Secretaría de Fruticultura en Allen”

Viedma, 15 de mayo de 2.019

La presente Circular enmienda la documentación técnica, aprobada en la Resolución N° 347/2.019 MAGyP, que rige en el procedimiento Licitación Pública N° 01/2019 llevada a cabo por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro para la construcción del “Nuevo edificio de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro.

1) Carátula, fecha de apertura, hoja 2.

Donde dice: “Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de mayo de 2.019, en las oficinas de la Secretaría de Fruticultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en la Ruta Nacional 22, kilómetro 1.200, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, a las 12:00 horas.”

Debe decir: “Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de mayo de 2.019, en las oficinas de la Secretaría de Fruticultura dependiente del

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en la Ruta Nacional 22, kilómetro 1.200, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, a las 14:00 horas..”

2) Bases y Condiciones Legales Particulares, hoja 16, apartado 3 “Aperturas de las ofertas”

Donde dice: “Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Mayo de 2.019 en las oficinas de la Secretaría de Fruticultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en la Ruta Nacional 22, kilómetro 1.200, de la ciudad

de Allen, Provincia de Río Negro, a las 12:00 horas”

Debe decir: “Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Mayo de 2.019, en las oficinas de la Secretaría. de Fruticultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en la Ruta Nacional 22, kilómetro 1.200, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, a las 14:00 horas”.

3) Bases y Condiciones Legales Particulares, apartado 10 “Documentación de la propuesta, Hoja 17.

Donde dice “Licitación Pública N° 01/2.019, APERTURA: Día 27, Mes Mayo de 2.019”

Debe decir “Licitación Pública N° 01/2.019, APERTURA: Día 28, Mes Mayo de 2.019”

Asimismo se informa que la fecha de presentación de sobres será hasta el día veintiocho (28) de Mayo de 2.019 a las 13:45 horas sito en la Ruta Nacional 22 kilómetro 1.200, de la ciudad de Allen. Provincia de Río Negro.

—oO—

PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD Convocatoria a Elecciones Internas Candidatos a Cargos Electivos Municipales **Resolución N° 13/ 19 "MC-EDE"**

28 de abril de 2019

Visto, que mediante Ordenanza Municipal N°098/2019 del Concejo Deliberante de Catriel, convoca a elecciones a los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Síndico Municipal;

y Considerando

Que es potestad de la Mesa de Conducción Provincial realizar la correspondiente convocatoria a Elecciones Internas para elegir los mencionados Cargos Electivos Municipales, de acuerdo al inciso n) artículo 27 de la Carta Orgánica Partidaria;

Que el Artículo 82 de la Ley N°2.431 y el Artículo 60 de la Carta Orgánica Partidaria establecen que la convocatoria a elecciones partidarias internas debe hacerse con una antelación de al menos treinta (30) días del acto eleccionario, debiendo informar en la misma los cargos a ser cubiertos, los plazos para presentar candidaturas, así como los días y horarios en los que se efectuará el acto eleccionario, más todo lo concerniente al cronograma electoral;

Que el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad podrá realizar convenio de adhesión a las candidaturas que presente la Alianza Electoral Transitoria Frente para la Victoria, en cualquiera de sus tramos y por decisión de la Asamblea General o receptor adhesiones de otros partidos,

Que el inciso h) artículo 20 de la Carta Orgánica Partidaria determina que la Asamblea General tiene la potestad de aprobar las candidaturas de extrapartidarios en el ámbito de la Provincia de Río Negro,

Que el Partido también se reserva la posibilidad de presentar candidaturas propias,

Que en conjunto, las tres variantes mencionadas en los puntos anteriores puede provocar que el orden de prelación al que acceda cada candidato o candidata pueda verse alterado posteriormente, debiendo ser aprobada esa alteración por la Asamblea General del Partido;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Carta Orgánica Partidaria, las listas de candidaturas para cualquiera de los cargos partidarios y electivos deben estar avaladas por no menos del 4% de los afiliados del Partido, con un máximo de doscientos afiliados.

Que en las elecciones internas en las que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la junta Electoral a la proclamación de las mismas luego de someterlas a los procedimientos indicados según el Artículo 64 de la Carta Orgánica Partidaria;

Por todo ello,

La Mesa de Conducción Provincial
del partido Encuentro por la Democracia y la Equidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones Internas para el día martes 28 de mayo de 2019, de 08.00hs a 18.00hs, en la sede que determine oportunamente la Junta Electoral Provincial, para la nominación de las candidaturas a cargos electivos municipales que el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad sostendrá en las Elecciones Municipales del día 28 de julio de 2019 en la localidad de Catriel y en orden a las candidaturas que seguidamente se describen:

Municipalidad de Catriel

- a) Intendente Municipal.
- b) Siete (7) Concejales Titulares y Siete (7) Concejales Suplentes.
- c) Un (1) Síndico Municipal Titular y Un (1) Síndico Municipal Suplente.

Artículo 2°.- Aprobar, a los fines del acto eleccionario, el siguiente cronograma electoral:

- " 29 de abril de 2019: Habilitación para la solicitud de modelos de avales, listas de candidatos y aceptaciones de candidaturas.
- " 22 de mayo de 2019: Vence el plazo de presentación de Listas y Avales de Candidatos ante la Junta Electoral.
- " 25 de mayo de 2019: Presentación del modelo de Boletas ante la Junta Electoral.
- " 28 de mayo de 2019: Acto eleccionario. Escrutinio Provisorio.
- " 30 de mayo de 2019: Escrutinio Definitivo.

Artículo 3°.- Se establece el cierre del Padrón de afiliados y afiliadas al Partido el día 29 de abril de 2019 hasta la realización de la elección interna fijada para el día 28 de mayo de 2019.

Artículo 4°.- Estarán habilitados para participar como candidatos o candidatas de las elecciones internas los afiliados al partido político provincial Encuentro por la Democracia y la Equidad que figuren en el Padrón General de afiliados provisto por la Justicia Electoral Provincial a la fecha determinada en el Artículo 3° de la presente y que posean un (1) año de antigüedad en la afiliación .

Artículo 5°.- Estarán habilitados a votar en las elecciones internas los afiliados al partido político provincial Encuentro por la Democracia y la Equidad que figuren en el Padrón General de afiliados provisto por la Justicia Electoral Provincial a la fecha determinada en el Artículo 3° de la presente y que posean un (1) año de antigüedad en la afiliación.

Artículo 6°.- La Junta Electoral Provincial recepcionará las listas de candidatos y candidatas, las aceptaciones de candidaturas, y los avales a las mismas, verificando el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63 de la Carta Orgánica Partidaria. El Presidente de la Junta Electoral Provincial, junto al Apoderado o Apoderados de la Lista presentante, serán certificantes de las firmas obrantes en las correspondientes listas de candidatos y candidatas, aceptación de candidaturas y planillas de avales. Se faculta a la Junta Electoral Provincial a realizar las medidas necesarias para verificar la legalidad de los documentos presentados por las listas.

Artículo 7°.- Se faculta a la Junta Electoral Provincial a disponer la modificación de los plazos establecidos en el cronograma fijado en el artículo 2° de la presente en orden al mejor desempeño del proceso electoral o por razones de fuerza mayor, ad referendum de la Mesa de Conducción Provincial.

Artículo 8°.- El orden de prelación al que acceda cada candidato o candidata con motivo de ésta elección no es considerado definitivo. Queda establecido que dicho orden estará condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, los acuerdos que resulten de la Alianza Electoral pertinente, los convenios de adhesión de candidaturas que se celebren, o el eventual caso en que el partido se presente sólo a la elección. En todos los casos, el orden podrá ser modificado en forma ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral. Será la Asamblea General, convocada a tales efectos, la que resuelva y apruebe esas modificaciones del orden de prelación.

Artículo 9°.- Los y las Candidatas que resulten de esta elección y/o los extrapartidarios se consideran candidatos nominados por el Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad para integrar las listas de Candidatos y Candidatas a cargos electivos municipales en representación del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad, sea que los mismos sean nominados por el Partido o por la Alianza Electoral Provisoria que éste integra.

Artículo 10.- Comuníquese a la Justicia Electoral Provincial y a la Junta Electoral Provincial , publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, cumplido, archívese.

García Leandro - De La Rosa Laura

Resolución N° 14/2019 "MC-EDERN"

28 de abril de 2019

Vistos el Artículo 22 de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad y el inciso ñ) del Artículo 27 de la Carta Orgánica Partidaria;

Y considerando ,

Que mediante Ordenanza Municipal N° 098/2019 se realiza la convocatoria para elegir autoridades electivas municipales a los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Revisores de Cuentas del Municipio de Catriel;

Que el inciso g) del Artículo 20 de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad establece que la Asamblea será quien deba "Resolver sobre eventuales alianzas electorales";

Que el inciso e) del citado artículo de la COP hace recaer en la Asamblea la responsabilidad de "Formular y aprobar la plataforma electoral que postule el partido en las elecciones a las que concorra";

Que el Inciso h) del Artículo 20 de la Carta Organica del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad faculta a la Asamblea a "Aprobar las candidaturas de extrapartidarios en el ámbito de la Provincia de Río Negro...".

Que la convocatoria es resorte de la Mesa de Conducción del Partido (entre otros mecanismos) de acuerdo al inciso ñ) del Artículo 27 e inciso del Artículo 22 de nuestra Carta Orgánica;

Por ello,

La Mesa de Conducción del Partido Político
Provincial Encuentro por la Democracia y La Equidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 2019 a las 12,00 horas en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Se establece el siguiente orden del día:

- 1)Constitución de la Asamblea y sus Autoridades;
- 2)Designación de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea;
- 3)Tratamiento del Acta N°07 de la Asamblea del 14/05/2019;
- 4)Tratamiento de los y las candidatas extrapartidarios en las listas del Partido
- 5)Convenios de adhesión de candidaturas
- 6)Tratamiento de la Plataforma Electoral y Declaración de Principios 2019

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y oficie dicha publicación, y su difusión, junto a remisiones de correos electrónicos a los Asambleístas como convocatoria fehaciente a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 4°.- Regístrese, Notifíquese y oportunamente elévese al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro sito en la ciudad de Viedma, cumplido archívese.-

García Leandro - De La Rosa Laura

—oOo—

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA Resolución N° 04-TE-2019

Viedma, 3 de Mayo de 2019.-

Visto: La Resolución N° 880/19 del Municipio de General Roca, la Resolución N° 05-J-2019 por medio de la cual se hace el llamado a Elecciones Internas para la nominación de las candidaturas a cargos públicos electivos Municipales, la Carta Orgánica del MAD, la Ley N° 2431, el cronograma fijado en la resolución 05-J-2019 y la Lista "Unión Vecinal";

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Resolución N° 880/19 del Municipio de General Roca, el MAD dictó la Res. 5-J-2019 del MAD, por medio de la cual se convoca para la selección de Un (1) Intendente Municipal; ocho (8) Concejales Municipales Titulares y ocho (8) Concejales Municipales Suplentes; Tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal y tres (3) miembros Suplentes del Tribunal de Cuenta Municipal, todo ellos para el Municipio de General Roca;

Que, de acuerdo al cronograma fijado por la Junta del MAD (Art. 2 Res. 05-J-2019), el plazo para la presentación de las listas de candidatos venció a las 20hs del día 29 de abril de 2019.

Que habiendo vencido el plazo previsto, solo una lista denominada "Unión Vecinal" fue presentada ante este Tribunal Electoral en tiempo y forma para su oficialización;

Que habiéndose puesto a la vista de los interesados la lista presentada por el plazo de 24hs, no se han recibido impugnaciones al respecto;

Que, efectuado el control de oficio sobre los requisitos personales exigidos por la Carta Orgánica para cada una de las candidaturas a cargos presentados en la lista "Unión Vecinal", no se han detectado incompatibilidades ni inhabilidades, contando con la autorización del Presidente del Partido en los términos del Art. 48 de la CO para la inclusión de ciudadanos no afiliados o afiliados a otros partidos;

Que, en consecuencia corresponde oficializar la Lista "Unión Vecinal", asimismo y concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Carta Orgánica, corresponde su proclamación;

Por ello:

El Tribunal Electoral
del Movimiento de Apertura Democrática
RESUELVE

Artículo 1°.- Oficializar la lista de candidatos denominada "Unión Vecinal".

Art. 2°.- Proclamar en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Carta Orgánica los candidatos presentados por la Lista "Unión Vecinal", cuyos cargos y nombra se transcriben en el presente:

a) Candidato a Intendente Municipal de General Roca:

Mario Néstor Álvarez, DNI N° 8.213.479

b) Candidatos a Concejales Titulares del Municipio de General Roca

1. Mario Néstor Álvarez, DNI N° 8.213.479

2. María Verónica Raffo, DNI N° 22.586.122

3. Carlos Alberto Elisandro, DNI N° 8.213.501

4. Rosa Haydee Huenchupan, DNI N° 25.948.251

5. Adalberto Fernando Erxilape, DNI N° 12.262.254

6. Mabel Esther Szerman, DNI N° 13.656.861

7. Hugo Alberto Mirazo, DNI N° 24.078.187

8. Gladys Teresita Aristimuño, DNI N° 14.169.098

c) Candidatos a Concejales Suplentes del Municipio de General Roca

1. Gastón Eduardo Ruiz, DNI N° 24.392.015

2. Mabel Florentina Cayon, DNI N° 10.595.564

3. Marcelo Damián Alvarez, DNI N° 16.234.600

4. Fernanda Nila Hernández, DNI N° 20.934.094

5. Jorge Antonio Maripil, DNI N° 14.872.772

6. Catalina Montiel, DNI N° 5.757.557

7. Juan Fernando Marcilla, DNI N° 36.626.684

8. Carmen Elizabeth Bonnett, DNI N° 6.417.866

d) Candidatos al Tribunal de Cuentas Titulares

1. Williams Carlos Zgaib, DNI N° 16.638.431

2. Amelia Aida Paredes, DNI N° 5.625.906

3. Cristian Emir Ali Flores, DNI N° 24.392.220

e) Candidatos al Tribunal de Cuentas Suplentes

1. Guillermo Omar Stremel, DNI N° 26.458.406

2. Luisa Mabel Rivas, DNI N° 22.586.680

3. Fernando Gabriel Barbero, DNI N° 23.220.164

Art. 3°.- Notifíquese a la Junta del Movimiento de Apertura Democrática, publíquese en el sitio web del MAD y en el B.O. y oportunamente póngase en conocimiento de la Junta Electoral Municipal de General Roca y del Tribunal Electoral Provincial, cumplido archívese.

Nicolás M. Santanotoglia. Tribunal Electoral.-

Javier O. Illa. Tribunal Electoral

—oOo—

COALICIÓN CÍVICA - ARI

- Distrito Río Negro -

Resolución D.P. N° 010/2019

Viedma, 17 de Mayo de 2019.

Visto: La Ordenanza Municipal N° 098/19 de fecha 17/04/19 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y la Resolución Municipal N° 1754/19 del Intendente Municipal de Catriel promulgando la misma, mediante la cual se convoca a elecciones de Intendente, Concejales y Síndico Municipal, para el día 28 de Julio de 2019, que se tramitan ante el Tribunal Electoral Provincial mediante Expediente N° 193/2018/ TEP y, CONSIDERANDO:

- Que la Resolución N° 0982019 del Consejo Deliberante Municipal de Catriel fija los alcances y el procedimiento del proceso electoral en curso, en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial O N° 2431 - Código Electoral y de Partidos Políticos - de Río Negro,
- Que el artículo 82 de la Carta Orgánica del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro, determina el procedimiento que regirá la elección de candidatos provinciales y municipales,
- Que el artículo 82 inciso A de la Carta Orgánica establece que la elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas con voto secreto y no obligatorio,
- Que el artículo 82 inciso B de la Carta Orgánica faculta a la Dirección Provincial y al Servicio Electoral a adecuar la convocatoria y el cronograma electoral interno ante plazos tan acotados como los establecidos en la convocatoria citada , para garantizar el procesos eleccionario partidario.

Por ello:

La Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación

Para Una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - Convocar a los afiliados de la CC - ARI y a los electores independientes de la localidad de Catriel a elecciones internas a realizarse el 30 de Mayo de 2019 de 8 a 18 hs. Para la elección de los siguientes cargos:

- a) Intendente Municipal de Catriel.
 b) 7 (Siete) Concejales Municipales titulares y 7 (siete) Concejales Municipales suplentes para la localidad de Catriel.
 c) 1 (Un) Síndico Municipal Titular y (Un) Síndico Municipal suplente.

Art. 2º.- Encomendar al Servicio Electoral Partidario la confección del Cronograma completo para dicha compulsa, como asimismo la designación de los Presidente de mesa y el lugar de votación, el que deberá determinarse en el acto de oficialización de listas.

Art. 3º.- Las listas deberán presentarse hasta el día 24 de Mayo de 2019 en la sede del Servicio Electoral Provincial sito en Villarino N° 444 de la ciudad de Viedma, respetando el principio de participación de equivalencia de género (artículo 148 C.E.) y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral y en la Carta Orgánica partidaria.

Art. 4º.- Notifíquese a la Asamblea Provincial en los términos del artículo 82 inciso B subinciso d a sus efectos.

Art. 5º.- Comuníquese al Servicio Electoral Provincial, a la Mesa Directiva de la Asamblea, publíquese el edicto correspondiente y sus Resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página Web partidaria.

Jorge Armando Ocampos
 Presidente
 Dirección Provincial

Lidia Beatriz Tarruella
 Secretaria de Finanzas
 Dirección Provincial

Resolución D.P. N° 011/2019

Viedma, 17 de Mayo de 2019.

Visto: La Resolución N° 10 del 17 de mayo de 2019 de la Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Servicio Electoral Provincial elaborar el cronograma electoral pertinente,

PARTIDO KOLINA

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: KOLINA

ORDEN DISTRITO

DISTRITO RIO NEGRO

DOMICILIO LEGAL: TUCUMAN 1186-VIEDMA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: PARTIDO POLÍTICO

FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: 11/06/2013

CÓDIGO 67

CUIT N°: 30714260177

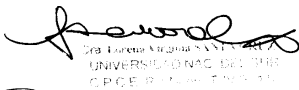
EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO: 6

INICIADO EL: 01/01/2018

ESTADOS CONTABLES AL : 31/12/2018

CÓDIGO SEGURIDAD 7cc4954fd2

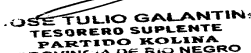
VERSION N° 0


 Jose Tulio Galantin
 TESORERO SUPLENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO


 GUSTAVO FABRICIO HUBER
 PRESIDENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Autoridades Partidarias

Hubert, Gustavo F. Presidente


 Jose Tulio Galantin
 TESORERO SUPLENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO


 GUSTAVO FABRICIO HUBER
 PRESIDENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Por ello:

El Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica-Afirmación Para Una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro.

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el siguiente cronograma electoral para las Elecciones internas abiertas del día 30 de Mayo de 2019, convocadas por Resolución N° 10 del 2019 de la Dirección Provincial Partidaria en la localidad de Catriel:

- Último plazo para presentación de Listas: las 12,00 hs. del día 24 de Mayo de 2019.
- Reunión de la Asamblea Provincial según artículo 82 B d de la CO provincial: a las 18,00 hs. del día 24 de Mayo de 2019.
- Último plazo para presentación de Impugnaciones: las 20,00 hs. del día 26 de Mayo de 2019.
- Último plazo para resolver Impugnaciones: 27 de Mayo de 2019.
- Oficialización de Listas: 27 de Mayo de 2019.
- Oficialización de Boletas: 28 de Mayo de 2019.
- Elecciones Internas: 30 de Mayo de 2019 de 8,00 a 18,00 hs.
- Escrutinio definitivo: 31 de Mayo de 2019.
- Proclamación de candidatos electos: 31 de Mayo de 2019.

Art. 2º: Solicitar a la Junta Electoral Municipal de Catriel el corte de padrón de electores Independientes a la fecha de publicada la presente Resolución.

Art. 3º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web partidaria.

Ricardo Alfredo del Barrio
 DNI 12.439.372

Presidente Servicio Electoral Provincial

Alejandra Verónica Rivas
 DNI 21.790.044

Vicepresidente

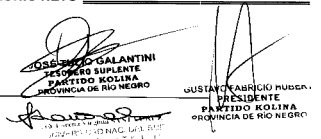
—oO—

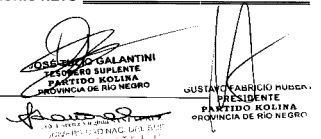
ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

(Comparativo con el Ejercicio Anterior)

		ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	
		ACTIVO	
		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:1)	314.894,58	252.639,35
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS	(Nota N°:2)	24.383,08	0,00
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		339.277,66	252.639,35
ACTIVO NO CORRIENTE			
BIENES DE USO	(Anexo N°:1)	4.138,82	4.204,83
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		4.138,82	4.204,83
TOTAL DEL ACTIVO		343.416,48	256.844,18
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		0,00	0,00
PASIVO NO CORRIENTE			
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
TOTAL PASIVO		0,00	0,00
PATRIMONIO NETO			
Según Estado Respectivo		343.416,48	256.844,18
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		343.416,48	256.844,18
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO		343.416,48	256.844,18

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha: 08/03/2019
 Código de seguridad: 7cc4954fd2


 Jose Tulio Galantin
 TESORERO SUPLENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO


 GUSTAVO FABRICIO HUBER
 PRESIDENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
RECURSOS			
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II)	99.525,35	77.861,83
RECURSOS PRIVADOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II y III)	105.754,39	166.500,00
OTROS RECURSOS	(Anexo N°II)	17.689,41	24.380,38
TOTAL RECURSOS		222.969,15	268.742,21

GASTOS


GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°IV)	110.914,41	115.085,84
GASTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN	(Anexo N°IV)	15.756,56	20.000,00
OTROS GASTOS	(Anexo N°IV)	3.737,02	0,00
TOTAL GASTOS		130.407,99	135.085,84

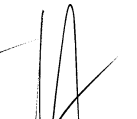
Resultados financieros y por tenencia netos (Anexo N°V) -18.180,39 -1.759,49

Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio 74.380,77 131.896,88

Recursos y gastos extraordinarios netos 0,00 0,00

Superávit/Déficit Final del Ejercicio **74.380,77 131.896,88**



JOSE MARIA GALANTINI
 TESORERO SUPLENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO



GUSTAVO FABRICIO HUBER
 PRESIDENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019
 Código de seguridad: 7cc4954fd2

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REEVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL	TOTAL
				Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
SALDOS AL INICIO	256.844,17			256.844,17	124.947,30
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores	12.191,54			12.191,54	
SALDOS AJUSTADOS	269.035,71			269.035,71	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	74.380,77			74.380,77	131.896,88
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	343.416,48	0,00	0,00	343.416,48	256.844,18


JOSE MARIA GALANTINI
 TESORERO SUPLENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO


GUSTAVO FABRICIO HUBER
 PRESIDENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019
 Código de seguridad: 7cc4954fd2

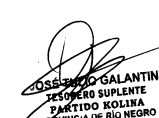
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

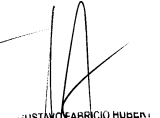
VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
Efectivo al inicio del ejercicio		
EFFECTIVO AL 01/01/2018	252.639,35	
Total de efectivo al inicio	252.639,35	121.035,30
Efectivo al cierre del ejercicio		
EFFECTIVO AL 31/12/2018	314.894,58	
Total de efectivo al cierre	314.894,58	252.639,35

AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO **62.255,23 131.604,05**

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO**Actividades Operativas**

Cobros		
COBRO DE RECURSOS PARA FINES GRALES	198.586,07	
Total	198.586,07	268.742,21
Pagos		
PAGO A PROVEEDORES DE BS Y SERVICIOS	134.028,08	
Total	134.028,08	137.138,16
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	64.557,99	131.604,05
Cobros		
Total	0,00	0,00
Pagos		
Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	64.557,99	131.604,05


JOSE MARIA GALANTINI
 TESORERO SUPLENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO


GUSTAVO FABRICIO HUBER
 PRESIDENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019
 Código de seguridad: 7cc4954fd2

Actividades de Inversión

Cobros		
Variación en la tenencia de bienes de uso	66,00	
Total	66,00	0,00
Pagos		
Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	66,00	0,00


Actividades de Financiación

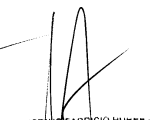
Cobros		
AREA- Recursos por aportes pcos Pciales ejercicio 2017	12.191,54	
Total	12.191,54	0,00
Pagos		
Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	12.191,54	0,00

Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo

Recursos		
Total	0,00	0,00
Aplicaciones		
RECPAM	14.560,30	
Total	14.560,30	0,00
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	-14.560,30	0,00

AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO **62.255,23 131.604,05**


JOSE MARIA GALANTINI
 TESORERO SUPLENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO


GUSTAVO FABRICIO HUBER
 PRESIDENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019
 Código de seguridad: 7cc4954fd2

ANEXO BIENES DE USO

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES					VALOR RESIDUAL ACTUAL	VALOR RESIDUAL ANTERIOR	
	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio				Acumuladas al Cierre del Ejercicio
									%	Importe			
Equipos de Computación	10.347,06	0,00	0,00	0,00	10.347,06	2.803,22	0,00	0,00	0,00	3.405,02	6.208,24	4.138,82	4.204,83
TOTALES	10.347,06	0,00	0,00	0,00	10.347,06	2.803,22	0,00	0,00		3.405,02	6.208,24	4.138,82	4.204,83

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019
 Codigo de seguridad: 7cc4954fd2

[Firma]
 JOSÉ TULLIO GALANTINI
 TESORERO SUPLENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

[Firma]
 GUSTAVO FABRICIO HUBERTI
 PRESIDENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Anexo N° II

Anexo N° III

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional	99.525,35			99.525,35	77.861,83
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		105.754,39		105.754,39	166.500,00
Aportes Públicos Provinciales			17.689,41	17.689,41	24.380,38
Totales del período actual	99.525,35	105.754,39	17.689,41	222.969,15	268.742,21
Totales del período anterior	77.861,83	166.500,00	24.380,38		268.742,21

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero							Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe		
GRANDOSO	MARIA INES	10477018	27104770180	08/09/2018	Transferencia bancaria	50.000,00		
GRANDOSO	MARIA INES	10477018	27104770180	12/12/2018	Transferencia bancaria	50.000,00		
Ajuste por inflación	ajuste	99999999	99999999995	31/12/2018	Efectivo	5.754,39		
TOTAL							105.754,39	166.500,00

TOTAL DEL RUBRO 105.754,39 166.500,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019
 Codigo de seguridad: 7cc4954fd2

[Firma]
 JOSÉ TULLIO GALANTINI
 TESORERO SUPLENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

[Firma]
 GUSTAVO FABRICIO HUBERTI
 PRESIDENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019
 Codigo de seguridad: 7cc4954fd2

[Firma]
 JOSÉ TULLIO GALANTINI
 TESORERO SUPLENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

[Firma]
 GUSTAVO FABRICIO HUBERTI
 PRESIDENTE
 PARTIDO KOLINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Anexo N° IV

NOTAS

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Honorarios Profesionales	18.863,26			18.863,26	11.500,00
Gastos de Elecciones Internas	0,00			0,00	9.583,20
Gastos de Reuniones y Congresos	11.387,18			11.387,18	4.453,50
Gastos de Administración	5.023,77			5.023,77	378,00
Amortizaciones Equipos de Computación	2.069,41			2.069,41	978,00
Papelaría e Impresiones	1.691,34			1.691,34	2.241,20
Gastos de Oficina	6.470,80			6.470,80	106,50
Gastos de Mantenimiento	0,00			0,00	1.110,00

JOSE MANUEL GALANTINI
PRESIDENTE SUPLENTE
PARTIDO KOLINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

JUSTINO FABRICIO HUBER
PRESIDENTE
PARTIDO KOLINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019

Código de seguridad: 7cc4954fd2

Anexo N° IV

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Gastos de Mantenimiento de Equipos de Computación	400,00			400,00	1.470,00
Avisos Oficiales	5.021,40			5.021,40	177,00
Propaganda y Difusión Institucional	0,00			0,00	23.220,00
Movilidad y Viáticos	18.594,21			18.594,21	11.315,00
Gastos de Combustibles	30.863,93			30.863,93	20.243,37
Gastos de Representación Institucional	1.346,30			1.346,30	27.165,01
Gastos Varios	9.183,01			9.183,01	1.145,06
Alquileres para Capacitación e Investigación		0,00		0,00	20.000,00
Impresiones para Capacitación e Investigación		323,09		323,09	0,00
Movilidad y Viáticos para Capacitación e Investigación		15.433,47		15.433,47	0,00
Otros Gastos Varios				3.737,02	0,00

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
COMPRA PELOTAS FUTBOL			3.737,02		
Totales del periodo actual	110.914,41	15.756,58	3.737,02	130.407,99	135.085,84
Totales del periodo anterior	115.085,84	20.080,00	0,00		135.085,84

JOSE MANUEL GALANTINI
PRESIDENTE SUPLENTE
PARTIDO KOLINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

JUSTINO FABRICIO HUBER
PRESIDENTE
PARTIDO KOLINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019

Código de seguridad: 7cc4954fd2

Anexo N° V

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
Resultados financieros y por tenencia positivos		
Recpam Positivo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	-34.908,11	1.270,83
TOTAL	-34.908,11	1.270,83
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Gastos Bancarios	3.620,09	3.030,32
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	-20.347,81	0,00
TOTAL	-16.727,72	3.030,32
Resultados financieros y por tenencia netos	-18.180,39	-1.759,49

JOSE MANUEL GALANTINI
PRESIDENTE SUPLENTE
PARTIDO KOLINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

JUSTINO FABRICIO HUBER
PRESIDENTE
PARTIDO KOLINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019

Código de seguridad: 7cc4954fd2

Nota: 1 - CAJA Y BANCOS		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
1.1.01.00	Caja	4.127,72	23,54
1.1.02.00	Fondo Fijo	310.766,86	0,00
	BANCO NACION ARG. C.A.\$5460050846	310.766,86	
1.1.04.00	BANCOS	0,00	252.615,81
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	0,00	252.615,81
TOTAL		314.894,58	252.639,35

Nota: 2 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
1.3.01.07	Aportes Públicos Provinciales a Cobrar	24.383,08	0,00
	APORTES PCOS PCIA R.N. EJERCICIOS 2017 Y 18	24.383,08	
TOTAL		24.383,08	0,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019

Código de seguridad: 7cc4954fd2

NORMAS CONTABLES APLICADAS

a) Unidad de medida: Los presentes estados contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la RT N° 6, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la RJG 539/18 de la FACPCE y aprobada por la Res. 398/2018 del C.P.C.E.R.N..

b) Base de preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N°16, 18, 21 y 41 de la FACPCE adoptadas por Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352 del CPCE de Río Negro. No se ha efectuado la segregación de componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por res.352 del CPCERN.

c) Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones técnicas N° 8, 9 19 y 21 de la FACPCE, adoptadas por el CPCE de Río Negro mediante Resolución N° 136, 195 y 207.

d) Criterios de Valuación: De acuerdo con la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de FACPCE, adoptada CPCE Río Negro mediante Resolución N° 398/18, nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina a partir del 1° de julio de 2018, razón por la cual el ente aplicó la RT N° 6 "Estados Contables en moneda homogénea".

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 08/03/2019

Código de seguridad: 7cc4954fd2

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor Presidente
PARTIDO KOLINA
DISTRITO RIO NEGRO
C.U.I.T. N°30-71426017-7
Tucumán N° 1.186 - Viedma

1. INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Kolina Distrito Río Negro, que comprenden: Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2.018, Estado de Recursos y Gastos por el período 01/01/2.018 al 31/12/2.018, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2.018, Estado de Flujo de efectivo por el período 01/01/2.018 al 31/12/2.018, Información complementaria de los estados anteriormente descriptos: Anexos I, II y III; Notas a los Estados Contables a) a e) y N°1 a N°2.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2.017 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DIRECTIVA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES.

El Presidente es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de ciencias Económicas, APROBADA POR Resolución N° 326 del C.P.C.E.R.N.. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido, proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

4. OPINION

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTIDO KOLINA DISTRITO RIO NEGRO al 31 de diciembre de 2.018, sus recursos y gastos, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con el marco contable establecido por la Cámara Nacional Electoral.

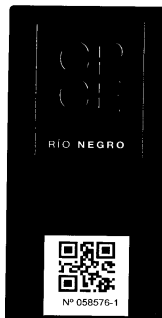
5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

A) Según surge de las registraciones contables al 31 de diciembre de 2.018, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

B) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Res. N° 315 del C.P.C.E. Río Negro.

Viedma, 8 de marzo de 2019.

Handwritten signature
 Dra. Lorena Virginia Santa Cruz
 UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
 C.P.C.E. Río Negro T. IV F. 114



EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 8 de Marzo de 2019 perteneciente. Kolina, declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la del Gr. Lorena Virginia Santa Cruz, tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS Tº IV Fº 114, y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.), 29 de Marzo de 2019
 N° de Legalización: 0013 - 00000589

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro - Viedma
 SECRETARÍA TÉCNICA

JOSE LUIS COLLINAO
 CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.CO.
 C.P.C.E.R.N. Tº III - Fº 29

"ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN"

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12

PARTIDO: KOLINA

Ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018



I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el periodo

Fecha	Lugar	Actividad
01/11/2018	BL. LAS GRUTAS	COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I
02/11/2018	BAL. LAS GRUTAS	COMUNICACION Y POLITICA. MODULO II

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad
LEANDRO SZTUTS	CAPACITADOR	COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I
LEANDRO SZTUTS	CAPACITADOR	COMUNICACION Y POLITICA. MODULO II

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Actividad:	Temario desarrollado:	Objetivos:
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LA COMUNICACION POLITICA	DEFINICIONES COMUNICACION Y POLITICA. ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA COMUNICACION POLITICA. OBJ. BRINDAR CONOCIMIENTOS A LOS/AS AFILIADOS/AS EN RELACION A LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA HACER UN BUEN USO DE LA COMUNICACION DENTRO DEL AMBITO POLITICO.
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO II	MODELOS DE COMUNICACION POLITICA. MEDIOS DE COMUNICACION. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL. LA OPINION PCA.	IDENTIFICAR CARACTERISTICAS RELEVANTES EN LAS FORMAS Y CONTENIDOS DE LOS MENSAJES DENTRO DE LA COMUNICACION POLITICA Y RECONOCER LA MEJOR ESTRATEGIA COMUNICACIONAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MOMENTO.

d) Otro tipo de actividades -p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.- deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:	Descripción:	Objetivos:	Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	M. IINES	GRANDOSO	10477018	05/06/1953
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	GUSTAVO F.	HUBERT	27638808	29/09/1979
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	AYME CARLA	LAZCANO	25200292	02/09/1976
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	MARIA ELENA	TOMASELLA	10981580	05/06/1953
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	OSCAR	SOSA	24876099	16/10/1976
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	LORENA S.	AGUILERA	29938086	14/02/1983
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	LUIS D.	SOLIS	37254226	03/09/1995
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	CATERINA N.	OTERO	42653068	18/06/2000
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	ROCÍO C.	PINILLA	39402863	11/12/1995

COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	MARIELA A.	CORDOBA	40324104	25/05/1997
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	ROBERTO D.	BARRIENTOS	25422276	22/07/1976
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	GERMAN A.	MONGE	40324258	17/10/1997
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	YANINA D.	ROLON	34580451	18/10/1989
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	JOSE T.	GALANTINI	23527497	12/01/1974
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	BRENDA A.	TORRES	38092793	21/09/1995
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	YESICA A.	AGUIRRE	34608359	08/07/1989
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	MAURICIO	AGUILERA	33187047	15/07/1987
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO I	ALEJANDRO J.	SORAIRE	17283835	01/03/1965
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO II	M. INES	GRANDOSO	10477018	05/06/1953
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO II	AYME C.	LAZCANO	25200292	02/09/1976
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO II	M.ELENA	TOMASELLA	10981580	05/06/1953
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO II	ROCIO C.	PINILLA	39402863	11/12/1995
COMUNICACION Y POLITICA. MODULO II	M.ELENA	ROBAINA	20551378	12/05/1969

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO
COMUNIC. Y POLITICA. MODULO I	8.166,79	SI
COMUNIC. Y POLITICA. MODULO II	7.195,00	SI

Detalle de gastos por rubro por actividad -presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable-:

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
COMUNIC. Y POLITICA. MODULO I	COMBUSTIBLE	8.166,79
COMUNIC. Y POLITICA. MODULO II	ALOJAMIENTO, IMPRESIONES, COMIDA	7.195,00
Total de gastos de la Actividad		15.361,79

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
2018	16/05/2018 23:52:04	73.866,09
Total percibido en el ejercicio (1)		73.866,09

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	14.773,21
30% destinado a menores de 30 años	4.431,56

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral -DINE- destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	14.773,21
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	14.773,21

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA N° 47/2012

VII. FIRMANTES

GUSTAVO
PRESIDENTE
PARTIDO KOLINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO.....
Presidente

Aclaración:

JOSE JULIO
TESORERO SUPLENTE
PARTIDO KOLINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO.....
Aclaración:

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 50,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 75,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 100,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
423.- 23-04-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 10/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción de Cisterna y Nexo Red de Agua en Barrios Los Nogales y Los Cipreses de la Localidad de El Bolsón",	1-2
424.- 23-04-2019.- Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colector cloacal de ingreso a estación elevadora Alta Barda"	2a4
425.- 23-04-2019.- Aprobar a Contratación Directa con la firma Auto Sports S.A.	4-5
DECRETOS SINTETIZADOS	5-6
RESOLUCIONES	6a11
FALLOS	11a13
LICITACIONES	13-14
CONCURSOS	14a16
COMUNICADO	16
EDICTO DE MINERIA	16
EDICTOS I.P.P.V.	16
NÓMINA PREADJUDICARIOS VIVIENDA	17-18
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	18a23
REMATES	23
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	24
ACTA	24
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	24-25
CONVOCATORIAS	25-26
ACLARACIÓN	26-27
PARTIDOS POLÍTICOS (P. Encuentro por la Democracia y la Equidad - Mov. de Apertura Democrática - ARI - P. Kolina)	18a20
AVISOS BOLETIN OFICIAL	34a36

Suplemento 5776: Decretos N° 1959 - N° 42 - N° 77 - N° 105

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal

de la Provincia de Río Negro en:

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5776.pdf>